



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a 08 de junio del 2012.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. PEDRO HÉCTOR VÁZQUEZ ZESATI**, representante legal de la empresa denominada **BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la **Licitación Pública Internacional número P1LI916008**; y

RESULTANDO

I.- Por escrito del 17 de noviembre del 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el mismo día, el **C. PEDRO HÉCTOR VÁZQUEZ ZESATI** representante legal de la empresa denominada **BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante la Escritura Pública No. 57,220 de fecha 20 de septiembre de 1996, pasada ante la fe del Notario Público Número 55 del Distrito Federal, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la **Licitación Pública Internacional número P1LI916008**, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho Organismo, para la adquisición de: "**LLANTAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**"; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 31 de octubre del 2011, notificado en junta pública el 03 de noviembre del 2011, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número P1LI916008, acto que considera la accionante, fue emitido en contravención a la normatividad aplicable, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:

1. **DOCUMENTAL**, consistente en el original y la copia de la Escritura Pública No. 57,220, por la que el representante legal de la empresa de la empresa BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V., acredita su personalidad.
2. **DOCUMENTAL**, consistente en la copia simple de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional número P1LI916008.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en la copia simple de las bases de la Licitación Pública Internacional número P1LI916008.
4. **DOCUMENTAL**, consistente en la copia simple del recibo de compra de las bases de la Licitación Pública Internacional número P1LI916008, del 22 de septiembre del 2011.
5. **DOCUMENTAL**, consistente en la copia simple del acta de la junta de aclaraciones del 27 de septiembre de 2011, de la Licitación Pública Internacional número P1LI916008.
6. **DOCUMENTAL**, consistente en la copia simple del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones del 11 de octubre del 2011, de la Licitación Pública Internacional número P1LI916008.
7. **DOCUMENTAL**, consistente en las actas de diferimiento de los fallos de la Licitación Pública Internacional número P1LI916008, de fechas 19 y 26 de octubre y 3 de noviembre de 2011.
8. **DOCUMENTAL**, consistente en copia simple del Acta de fallo del 3 de noviembre de 2011, correspondientes a la Licitación Pública Internacional número P1LI916008.
9. **DOCUMENTAL**, consistente en catálogo de llanta marca Goodyear CT-150, con dirección "URL".
10. **DOCUMENTAL**, consistente en catálogo de llanta marca Dunlop SP343, con dirección "URL".



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

11. DOCUMENTAL, consistente en catálogo de llanta marca General Ameritrac, con dirección "URL".

12. DOCUMENTAL, consistente en los certificados de productos nuevos "NOM" números 1102CH00687, 1102AH00344, 1102CH01526 y 1102CH01182.

II.- Mediante proveído del 1° de diciembre del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1939-2011, de la misma fecha.

III.- Por medio del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1940-2011, del 1° de diciembre del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como si existía ganador de la misma, a fin de darle la intervención que en derecho procediera, en su carácter de tercero interesado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-D-2042-2011, del 1° de diciembre de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que resultó adjudicado de los contratos 4600019603, 4600019604 y 4600019605, el proveedor VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., con fecha de firma del 08 de noviembre del 2011 y del contrato 4600019602, el proveedor BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V., ahora inconforme.

V.- Con fecha 9 de diciembre del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-D-2101-2011, de la misma fecha, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el que señaló en esencia, y por lo que hace a la inconformidad que se resuelve, lo siguiente:

...
Con relación a los HECHOS Y AGRAVIOS indicados por el inconforme, se aclara se establece (sic) lo siguiente:

1.- El inconforme manifiesta que Como es de su conocimiento de esa autoridad, previamente a la emisión del fallo, las áreas responsables designadas para realizar las evaluaciones de las proposiciones técnicas observaran los requisitos y condiciones establecidas en los criterios de evaluación considerados en las bases de la convocatoria, así como las disposiciones legales



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

aplicables en la materia, aspectos que en la realidad de los hechos y previo a la emisión del fallo no fueron acatados, ya que se pasaron por alto incumplimientos de carácter administrativos y técnicos presentados en la propuesta técnica de la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., beneficiándola con fallo favorable en varias solicitudes de pedidos.

R.- Con relación a los incumplimientos de carácter técnico indicados por el inconforme, estos son contestados por parte de las áreas responsables de la elaboración del informe circunstanciado conforme a lo establecido en el ANEXO 14.

Con relación a los incumplimientos de carácter administrativo que indica el inconforme se establece lo siguiente:

2.- Resulta de fundamental importancia, hacer del conocimiento de esa autoridad, que de manera injustificada y sin mediar explicación específica alguna, toma la siguiente decisión en el acto de fallo:

A solicitud de la Subgerencia de Materiales y Contratos con oficio PXR-SUFA-FA-SP-SMYC-3-729-2011, y con fundamento en el punto 7 de las bases de la licitación, se cancelan las posiciones 7 y 17 de la solicitud de pedido 10291698 y posiciones 5, 19 y 20 de la solicitud de pedido 10291878.

7.- Cancelación de la licitación, solicitudes de pedido o posiciones.

La Convocante podrá cancelar la licitación, o cualquiera de las partidas o posiciones en ella incluidas, por cualquier causa. Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, Pemex Refinación cubrirá a los licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan.

Si bien es cierto que tal acción la convocante la sustenta con el supuesto 7 de las bases, en este no se indica en que etapa podrá realizar la cancelación, acción que creemos debió de realizarse en la etapa de junta de aclaraciones, a efecto de no restarle transparencia al concurso.

R.- Con relación a lo indicado en el primer párrafo, en el (ANEXO 10), la Subgerencia de Materiales y Contratos de Finanzas y Administración para Producción establece la insuficiencia presupuestal para estas posiciones, solicitando su cancelación.

Con relación al último párrafo de este punto manifestado por el inconforme, como el mismo lo indica, en el punto 7 de las bases, se establece que la convocante podrá cancelar la licitación, o cualquiera de las partidas o posiciones en ella incluidas, por cualquier causa, lo cual no resta transparencia a la licitación ya que las condiciones aplican para todos los participantes por igual en la licitación.

3.- Por los hechos que manifiesta mi representada, y las actuaciones que llevo a cabo la convocante en la etapa de evaluación de las propuestas y la emisión del fallo de la licitación número P1L1916008, se inobservaron las siguientes disposiciones legales aplicables al caso:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.

ARTÍCULO 3.- Los procedimientos de contratación que realicen los Organismos Descentralizados se apegarán a la legalidad y se llevarán a cabo conforme a lo establecido en los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucional; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional y su Reglamento; la Ley, su Reglamento y demás relativos aplicables para lo cual se considerará lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

I. Transparencia y máxima publicidad: Se privilegiará la difusión y publicidad de la información relativa a los procedimientos de contratación. Sólo se podrá limitar el acceso a la información en los casos expresamente previstos por las leyes.

II. Igualdad: Se preverá la aplicación de los mismos requisitos, criterios, oportunidades y condiciones, para todos los participantes en una licitación pública o invitación restringida;

III. Competitividad: Se establecerán reglas, condiciones y criterios para promover la competencia entre los interesados y estar en posibilidad de obtener las mejores ofertas del mercado:

R.- Con relación a lo señalado en el primer párrafo (ARTÍCULO 3), la licitación se apegó a la legalidad como así se establece en las bases de la licitación, en las cuales se establecen los requisitos, criterios y condiciones para todos los participantes, así como las reglas y condiciones para promover la competencia entre los interesados y estar en posibilidad de obtener las mejores ofertas del mercado (ANEXO 3).

4.- ARTÍCULO 29.- El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de la licitación correspondiente, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora.

En ningún caso los Organismos Descentralizados solicitarán que se subsanen omisiones o realicen aclaraciones respecto de requisitos que afecten la solvencia, como el precio, especificaciones y alcances.

R.- La convocante emitió el fallo de la licitación conforme a los criterios establecidos en las bases de la licitación, adjudicando a los licitantes que cumplieron con los requisitos legales y económicos establecidos en las mismas, así como con fundamento en los dictámenes técnicos emitidos por las áreas usuarias correspondientes y en los cuales se determina que los licitantes Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V., y Veca Llantas y Servicios, S.A de C.V., cumplen técnicamente (ANEXOS 7 y 12), lo cual justificó la solvencia de las propuestas adjudicadas conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

Con relación a lo señalado en el segundo párrafo de este punto, Se aclara que en ningún momento se subsanaron omisiones o se realizaron aclaraciones de ningún tipo, ya que no se establecieron en las bases de la licitación.

5.- LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS

Artículo 54.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como las obras y servicios relacionadas con las mismas se efectuarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, previa convocatoria pública, para que se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto en sesión pública, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

R.- La convocatoria a la licitación pública internacional P1LI916008 de Conformidad con Todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2011. (ANEXO 1).



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

6.- REGLAMENTO DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

Artículo 57.- Además de los aspectos incluidos en la fracción III, del artículo 55 de la Ley, las bases de licitación incluirán:

I.- Requisitos de participación y, en su caso, de precalificación, los cuales tendrán por objeto asegurar la experiencia y la capacidad legal, técnica, financiera y comercial del licitante para el cumplimiento de las obligaciones contractuales previstas, así como la documentación requerida para acreditarlas;

IV.- En su caso, los mecanismos de evaluación de los licitantes en la etapa de precalificación, así como la indicación del método para la evaluación de ofertas, que podrán admitir procesos de negociación de precios, evaluación por puntos y porcentajes, ofertas subsecuentes de descuentos o cualquier otro medio que promueva la competencia entre los licitantes y redunde en mejores condiciones de contratación para el organismo contratante;

R.- En esta licitación conforme a lo establecido en los modelos económicos de las áreas usuarias, no se requirió etapa de precalificación, negociación de precios así como ofertas subsecuentes de descuento. (ANEXO 2).

7.- Resulta de fundamental importancia informar a esa autoridad, que en licitaciones pasadas (2010) convocadas para la adquisición de los mismos bienes que este año se licitaron, Pemex Refinación instrumentó el procedimiento bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, utilizando el marco legal federal aplicable, así como el CAPITULO X DEL TELCAN; sin embargo en la presente licitación ahora utiliza disposiciones legales aplicables cuando las licitaciones públicas se orientan a las actividades sustantivas de carácter productiva, a las que se refieren los artículos 3º. Y 4º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo Petrolero.

Con base en los bienes que se licitan en el ejercicio 2011, (llantas para vehículos, es conveniente aclarar que las llantas no se consideran como bienes orientados a actividades sustantivas, y por consiguiente debió de aplicarse al igual que en 2010, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento Correspondiente, el capítulo X del TELCAN; y demás disposiciones normativas aplicables al respecto.

Por lo anterior, y bajo el criterio de esa autoridad administrativa, resulta conveniente determinar que marco jurídico resulta aplicable al caso.

R.- En lo que corresponde a la Gerencia de Recursos Materiales de Pemex Refinación, a través de la Subgerencia de Contratación de Bienes y Servicios, el 21 de septiembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la licitación pública internacional P0LI916004 de llantas, de Conformidad con Todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos; y quién determina si la contratación del bien o servicio se tiene que realizar por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ó la Ley de Petróleos Mexicanos es el área usuaria, los cuales en la licitación que nos ocupa, determinaron en sus modelos económicos (ANEXO 2) que la licitación se realizara por la Ley de Petróleos Mexicanos.

AGRAVIOS

8.- Causa agravio a mi representada el hecho de no hacer constar en el Acta de Fallo las razones detalladas por las cuales la Convocante consideró la oferta de la empresa en cuestión como la solvente más baja en cuanto a precio, situación que inobserva el Principio de Publicidad, ya que esta acción



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

implicó la imposibilidad de que mi representada como interesada conociera lo relativo a la elaboración y emisión del Fallo respectivo.

Así las cosas, es evidente el agravio causado a mi representada, ya que la convocante no dio cuenta ni cumplimiento a los requisitos de forma del procedimiento, mismos que serán la esencia y sustancia de los contratos a formalizar, por lo que es evidente que por la ilegal evaluación de las ofertas, el procedimiento de contratación, y para el caso que nos ocupa el fallo respectivo, se encuentra viciado de origen, ya que existieron irregularidades en el mismo y sobre todo incumplimientos a lo establecido en las Bases Concursales.

R.- Las razones detalladas por las cuales la convocante consideró las ofertas de los licitantes Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V., y Veca Llantas y Servicios, S.A. de C.V., en las solicitudes de pedido adjudicadas, se establecen en el fallo de la licitación (ANEXO 12), mismo que se dio a conocer a los licitantes en junta pública celebrada el 3 de noviembre de 2011 y en la cual estuvo presente el inconforme, lo cual desvirtúa lo señalado por el inconforme en que no se observó el Principio de Publicidad. (ANEXO 12)

(Transcribe)

Como se puede observar, en el inciso A) se establece que de conformidad con el artículo 33 de las DAC'S, puntos 5.2 y 5.4 de las bases de la licitación y Oficio PXR-SUFA-FAD-RM-1215-2011..... y en el punto 5.2 de las bases de la licitación se establecen los requisitos económicos a evaluar, y en el inciso A) del punto 5.4 se establece que Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en estas bases a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

..."

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número P1LI916008, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VI.- Por acuerdo del 29 de diciembre del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, de la presente resolución, ordenándose correr traslado al tercero interesado **VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, del escrito de inconformidad y sus anexos a efecto de que compareciera dentro del procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendría por precluido su derecho, lo cual le fue notificado al tercero interesado mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-2129-2011, de la misma fecha.

VII.- Por acuerdo del 29 de diciembre del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: **BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Mediante acuerdo de 13 de enero de 2012, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de 17 de noviembre del 2011, dentro del período comprendido del 30 de diciembre del 2011 al 3 de enero de 2012, notificándose lo anterior por rotulón el mismo día.

IX.- Por acuerdo del 13 de enero del 2012, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista dada a la empresa **VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada, en relación a la inconformidad presentada por la empresa denominada **BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por trascritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

X.- Por auto del 3 de abril del 2012, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **BODEGA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito inicial de inconformidad del 17 de noviembre del 2011 así como las ofrecidas por la empresa **VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada mediante escrito del 5 de enero del 2011(sic), y de la convocante, la Gerencia de Recursos Materiales, que anexó a su oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-D-2101-2011, del 9 de diciembre del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XI.- Mediante proveído del 19 de abril del 2012, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de 3 de abril del 2012, referidas en el resultando X que antecede de la presente resolución, asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**, así como de la tercero



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

interesada **VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XII.- Por acuerdo del 8 de mayo del 2012, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**, así como de la tercero interesada **VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIII.- Mediante proveído del 18 de mayo del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número P1LI916008, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción III, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 31 de octubre del 2011, en particular, al valorar y evaluar la propuesta presentada por la empresa tercero interesada; o si por el contrario, como lo indica la inconforme, es ilegal la evaluación de la propuesta de la empresa **VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, ya que existen una serie de incumplimientos e incongruencias entre los requisitos solicitados por la convocante y lo ofrecido por dicho licitante, por lo que su propuesta resulta insolvente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Internacional número P1LI916008, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la Licitación Pública Internacional número P1LI916008. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la Licitación Pública Internacional número P1LI916008, tienen por objeto la adquisición de bienes consistentes en: **"LLANTAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**.

Asimismo, en el punto 3.1 de las bases de licitación relativo a la Elaboración de la Propuesta, se señala en los incisos C) y H), lo siguiente:

3.1 Elaboración de la propuesta

(...)

C) *Elaborara su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo lugar y condiciones de entrega que propone.*

Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma Español o en el idioma origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español.

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado" "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la propuesta.

(...)

H) *El licitante deberá presentar en su propuesta, original o copia certificada legibles del o los certificados originales vigentes, acompañados de una copia simple de los mismos, que expida el organismo acreditado y*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

aprobado para los modelos de llantas que proponga, conforme a la norma NOM-086/1-SCFI-2011 o NOM-086/1-SCFI-2001, para llantas de vehículos pesados y conforme a la NOM-086-SCFI-2010 o NOM-086/1-SCFI-2001 le aplique para llantas de vehículos ligeros, debiendo el certificado contener el modelo de la llanta propuesta y sus claves descriptivas. Los originales o copias certificadas podrán ser devueltos en fecha posterior a la notificación del fallo, previa solicitud por escrito.

Por su parte, el numeral 5.1 de las bases de licitación, que se refiere a la Evaluación de Requisitos Técnicos, señala en los incisos A), B) y C), que como parte de la evaluación técnica se verificará:

5.1 Evaluación de requisitos técnicos:

- A) *Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.*
- B) *La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1 incisos A), B), C), H) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.*
- C) *La evaluación se hará como se indica a continuación:*

Por solicitud de pedido completa a un solo licitante, las siguientes solicitudes de pedido: 10291698, 10295279, 10293476, 10295281, 10293492, 10293530, 10293493, 10293532, 10293536, 10293526, 10293544, 10293527 y 10293545

Por grupo de posiciones las solicitudes de pedido que se indican a continuación:

10291878 conforme a lo siguiente:

Grupo 1.- Posiciones 1 a 8 y 24 a 30 a un solo licitante.

Grupo 2.- Posiciones 9a 20 y 23 a un solo licitante.

10293976 conforme a lo siguiente:

Grupo 1.- Posiciones 1 y 3 a 7 a un solo licitante.

Grupo 2.- Posición 2 a un solo licitante.

10293925 conforme a lo siguiente:

Grupo 1.- Posiciones 1, 2, 5, 6 y 7 a un solo licitante.

Grupo 2.- Posiciones 3, 4 y 8 a un solo licitante.

10293924 conforme a lo siguiente:

Grupo 1.- Posiciones 1 a 3 a un solo licitante.

Grupo 2.- Posición 4 a un solo licitante.

10293599 conforme a lo siguiente:

Grupo 1.- Posiciones 1 a 3 a un solo licitante.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

Grupo 2.- Posiciones 4 a 6 a un solo licitante.

10293498 conforme a lo siguiente:

Grupo 1.- Posiciones 1, 3, 4 y 5 a un solo licitante.

Grupo 2.- Posiciones 2 y 6 a 14 a un solo licitante.

10293094 conforme a lo siguiente:

Grupo 1.- Posiciones 1 a 10 a un solo licitante.

Grupo 2.- Posiciones 11 a 17 a un solo licitante.

10293226 conforme a lo siguiente:

Grupo 1.- Posiciones 1 a 4 y 11 a un solo licitante.

Grupo 2.- Posiciones 5 a 10 a un solo licitante.

10293221 conforme a lo siguiente:

Grupo 1.- Posiciones 1 a 5, 9 y 10 a un solo licitante.

Grupo 2.- Posiciones 6, 7 y 8 a un solo licitante.

Cualquier incumplimiento en alguna posición de las solicitudes de pedido 10291698, 10295279, 10293476, 10295281, 10293492, 10293530, 10293493, 10293532, 10293536, 10293526, 10293544, 10293527 y 10293545, la proposición será desechada para la solicitud de pedido que corresponda.

Cualquier incumplimiento de una posición integrante de los grupos indicados para las solicitudes de pedido 10291878, 10293976, 10293925, 10293924, 10293599, 10293498, 10293094, 10293226 y 10293221, la proposición será desechada para el grupo de la solicitud de pedido que corresponda.

Nota: El subrayado y resaltado es de esta Autoridad.

En el punto 8, de las bases de la licitación de mérito, relativo a las Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en las bases, en sus incisos A), B), C) y D), se establecieron como causales de desechamiento, las siguientes:

8 Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.

Se desearán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

- B) La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los Bienes o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- C) El no presentar el convenio mencionado para el caso de las propuestas conjuntas.
- D) Si los precios no resultan aceptables.
- E) Si el licitante incumple en presentar su propuesta por el total de las posiciones o grupo de posiciones conforme a lo establecido en el punto 5.1 inciso C) de estas bases.

PEMEX - REFINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
28 SEP 2011

Por último, en el Documento 2, que forma parte de las bases de la licitación de mérito, relativo a las "Especificaciones Técnicas", la convocante estableció las características y descripción técnica de los bienes objeto de la referida licitación, mismas que deberían ser cumplimentados por los licitantes, señalándose la descripción técnica para cada una de las solicitudes de pedido, entre otras, las contenidas bajo los numerales 10291878, 10291698, 10293094, 10293221, 10293226, 10293498, 10293599, 10293924, 10293925 y 10293976, motivo de la presente impugnación en estudio, como a continuación se muestran:



Subdirección de Finanzas y Administración
Gerencia de Recursos Materiales

DOCUMENTO 2
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P1LIS16008
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN

SUBGERENCIA	REGIÓN	SOLICITUD	PRECIO
CENTRO	CATALINA	10293094	
	VALLE DE MEXICO	10293226	
	BAJIO	10293221	
GOLFO	POZA RICA	10293498	
	VERACRUZ	10293599	
NORTE	MADERO	10293492	10293530
	VICTORIA	10293493	10293532
	MONTERREY	10293495	10293535
	TORREON	10293526	10293544
	CHIHUAHUA	10293527	10293545
SURESTE	MINATITLAN	10293976	
	SALINA CRUZ	10293925	
	MENDOZA	10293924	
PACÍFICO	GUAYMAS	10295278	10293476
	TOPOLOBAMPO	10295281	10295278

SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN

SOLICITUD	PRECIO
"GRAL. LAZARO CARDENAS"	185
"ING. ANTONIO M. AMOR"	119

- Las normas de cumplimiento de las llantas serán: **NOM-086/1-SCFI-2011 ó NOM-086/1-SCFI-2001**, y **NOM-086-SCFI-2010**, conforme a Ley Federal sobre Metrología y Normalización (vigentes), por lo que los licitantes deberán presentar en su propuesta, **original o copia certificada del o los certificados originales vigentes, acompañados de una copia simple de los mismos**, que explida el organismo acreditado y aprobado para los modelos de llantas que proponga, conforme a la **NOM-086/1-SCFI-2011 ó NOM-086/1-SCFI-2001** la que aplique para llantas de vehículos ligeros, debiendo el certificado contener el modelo de la llanta propuesta y sus claves descriptivas. **Los originales o copias certificadas, podrán ser devueltos en fecha posterior a la notificación del fallo, previa solicitud por escrito.**
- **Las llantas deberán tener como máximo una antigüedad de un año a partir de la fecha de la presentación y apertura de propuestas.**
- **La garantía comercial que se requerirá será de 1 AÑO ó 60.000 Km.**
- La garantía comercial deberá ser manifestada por los licitantes en un solo documento membretado del fabricante y firmado por el representante legal del licitante y del fabricante dentro de su propuesta, y el proveedor/deberá presentar a la entrega de los bienes, la garantía expedida por el fabricante para cada modelo de llanta.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

Solicitud de Pedido 10291878.

SOLICITUD DE PEDIDO 10291878
REFINERÍA "GRAL. LAZARO CARDENAS" (R014)

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MODIFICACIONES	CANTIDAD
1	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P185/70 R14 90T CONSTRUCCION: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 4 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 8.5 mm. INDICE DE CARGA: 80 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 595 Kg. A 35 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: T	0011850145039	6
2	LLANTA NEUMÁTICA TODO TERREÑO MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: MIXTO MEDIDA: P235/75 R15 108T CONSTRUCCION: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 6 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 8.7 mm. INDICE DE CARGA: 108 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 890 Kg. A 41 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: T	0011850019242	18
3, 24, 26	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P235/70 R16 CONSTRUCCION: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 6 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 8.5 mm. INDICE DE CARGA: 104 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 800 Kg. A 35 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: S	0011850065558	55

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MODIFICACIONES	CANTIDAD
4, 28, 27, 28, 29	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: MIXTO MEDIDA: P285/75 R16 108T ó P285/75 R16 114T CONSTRUCCION: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 6 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO INDICE DE CARGA: 108 ó 114 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 8.7 mm. ó 8.5 mm CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 850 Kg. ó 2180 Kg A 35 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: T	0011850040042	25
5	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P225/65 R17 ó LT225/65-17 CONSTRUCCION: RADIAL ó CONVENCIONAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 6 ó 10 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO ó NYLON PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 8.0 mm. ó 12.7 mm. INDICE DE CARGA: 94 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 850 Kg. A 35 LBS/PULG2. ó 1440 Kg A 80 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: W ó E	0011850144825	5
6	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: MIXTO ó CARRETERA MEDIDA: P225/75 R17 116R ó LT225/75 R17 CONSTRUCCION: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 10 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 13.5 mm. INDICE DE CARGA: 116 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 1250 Kg. A 80 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: R	0011850144825	10

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MODIFICACIONES	CANTIDAD
7, 30	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: MIXTO ó CARRETERA MEDIDA: P235/80 R17 120R ó LT235/80 R17 CONSTRUCCION: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 10 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 13.5 mm. INDICE DE CARGA: 120 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 1400 Kg. A 80 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: R	0011850164044	14
8	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 225/70 R19.5 CONSTRUCCION: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 12 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 11.9 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 1850 Kg. A 85 LBS/PULG2. QUE CUMPLA CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA: NOM-085/1-SCFI/2001.	0011850067445	7
9	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11 R22.5 CONSTRUCCION: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 16 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 16.1 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 3000 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 120 LBS/PULG2.	0011850043241	2

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MODIFICACIONES	CANTIDAD
10	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: F3 MEDIDA: 11L 16 CONSTRUCCION: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 12 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 11.1 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 2780 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 84 LBS/PULG2.	0011610205900	6
23	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: NH6 MEDIDA: 12 - 16.5 CONSTRUCCION: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 34.9mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 3081 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 80 LBS/PULG2.	0011610206900	2
11	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11.00 - 20 CONSTRUCCION: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 19.5mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 3000 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 100 LBS/PULG2.	0011610230900	10
12	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11.00 - 22 CONSTRUCCION: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 18 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 3550 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 100 LBS/PULG2.	0011850042719	6



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD
13	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 12 R22.5 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 16 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 15.9 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 3250 Kg. PRESIÓN MÍNIMA INFLADA: 120 LBS/PULG2	0011850203200	3
14	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: TRACCIÓN MEDIDA: 385/85 R22.5 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 16 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 18.3 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 4250 Kg. PRESIÓN MÍNIMA INFLADA: 100 LBS/PULG2	00118510204400	4
15	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: TRACCIÓN MEDIDA: 425/85 R22.5 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 20 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 18.3 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 5000 Kg. PRESIÓN MÍNIMA INFLADA: 120 LBS/PULG2	0011850073211	4
16	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: R-4 MEDIDA: 18.5 R24 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 12	0011850145174	2

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD
17	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11 R24.5 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 16 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 15.1 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 3250 Kg. PRESIÓN MÍNIMA INFLADA: 120 LBS/PULG2	0011850122499	5
18	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: E-3 MEDIDA: 20.5 - 25 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 20	0011850178810	2
19	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: E-3 MEDIDA: 33.25 - 29 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 32	0011850073000	1
20	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: E-3 MEDIDA: 33.25 - 35 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 38	0011850073108	1

Solicitud de Pedido 10291698.

SOLICITUD DE PEDIDO 10291698
REFINERÍA "ING. ANTONIO M. AMOR" (2011)

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD
1, 11	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P195/70 R14 90T CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 4 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 8.8 mm. ÍNDICE DE CARGA: 90 CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 895 Kg. A 35 LBS/PULG2 RANGO DE VELOCIDAD: T	0011850145039	8
2, 12	LLANTA NEUMÁTICA TODA TERRENO MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: MIXTO MEDIDA: P235/75 R15 108T CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 8 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 8.7 mm. ÍNDICE DE CARGA: 108 CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 990 Kg. A 41 LBS/PULG2 RANGO DE VELOCIDAD: T	0011850019242	8
3, 13	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: MIXTO MEDIDA: P235/75 R15 108T & P235/70 R16 114T CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 8 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO ÍNDICE DE CARGA: 106 & 114 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 8.7 mm. & 9.8 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 890 Kg. & 1180 Kg A 35 LBS/PULG2 RANGO DE VELOCIDAD: T	0011850040042	8

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD
4, 14	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P7.50 R17 & 1.80-17 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 8 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 13.7 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 1270 Kg. A 75 LBS/PULG2	0011850211700	27
5, 15	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 225/70 R18.5 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 12 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 11.9 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 1850 Kg. A 85 LBS/PULG2	0011850087445	14
6, 16	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: FECHA DE FABRICACIÓN: NO MAYOR A 6 MESES. MEDIDA: 12.5 R20 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 22 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER CINTURONES DE ACERO, CARCASA Y TALÓN DE HILO DE ACERO	0011850230800	8
7, 17	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: MIXTO MEDIDA: 14.00-20 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 20	0011850230800	8



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DE REFERENCIA
8, 18	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11.00 - 22 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 19 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 3260 Kg. PRESIÓN MÍNIMA INFLADA: 100 LBS/PULG2.	0011850042719	11
9, 19	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: TRACCIÓN MEDIDA: 11 R22.5 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 16 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 20.6 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 3000 Kg. PRESIÓN MÍNIMA INFLADA: 120 LBS/PULG2.	0011850043241	11
10, 20	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11 R24.5 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 16 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 15.1 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 3250 Kg. PRESIÓN MÍNIMA INFLADA: 120 LBS/PULG2.	0011850122438	11

Solicitud de Pedido 10293094.

SOLICITUD DE PEDIDO 10293094 "2011"
SUBSISTENCIA CENTRO "SECTOR CATALINA"

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DE REFERENCIA
1	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO DE CARRETERA MEDIDA: P185/70 R13 86T CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 4 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 7.8 mm. ÍNDICE DE CARGA: 88 CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 516 Kg. A 35 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: T	001185012589	4
2	LLANTA NEUMÁTICA TODO TERRENO MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: MIXTO MEDIDA: P235/75 R16 108T CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 6 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 8.7 mm. ÍNDICE DE CARGA: 108 CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 990 Kg. A 41 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: T	0011850019242	4
3	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P7.50-16 2 7.50-16 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 8 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 11.5 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 1120 Kg. A 60 LBS/PULG2.	0011850145064	4

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DE REFERENCIA
4	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P225/75 R16 6 LT225/75 R16 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 4 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 7.7 mm. ÍNDICE DE CARGA: 98 CUANDO APLICAR CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 730 Kg. A 35 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: NO APLICA	0011850039421	20
5	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P235/70 R16 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 6 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 9.3 mm. ÍNDICE DE CARGA: 104 CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 900 Kg. A 35 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: S	0011850085559	25
6	LLANTA NEUMÁTICA TODO TERRENO MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: MIXTO MEDIDA: P245/75 R16 108T 6 108T CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 8 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO ÍNDICE DE CARGA: 108 6 108T PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 8.7 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 860 Kg. A 35 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: T	0011850140343	16



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD
7	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: MIKTO. MEDIDA: P265/75 R16 105T <u>6.238/75 R16 114T</u> CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 6 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO INDICE DE CARGA: 105 <u>6.114</u> PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 8.7 mm. <u>6.9.6 mm.</u> CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 950 Kg. <u>6.1180 Kg A 95 LBS/PULG2.</u> RANGO DE VELOCIDAD: T	0011850040042	22
8	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P7.50 R17 <u>6.7.50-17</u> CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 8 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 13.7 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 1270 Kg. A 75 LBS/PULG2.	0011610211700	12
9	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: LT265/70 R17 119/116R <u>6.121/118R</u> CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 10 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 12.7 mm. INDICE DE CARGA: 118/116 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 1361 Kg. A <u>82</u> 6 81 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: R	0011850122824	25

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD
10	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 225/70 R16.5 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 12 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 11.9 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 1650 Kg. A 65 LBS/PULG2. QUE CUMPLA CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA: NOM-088/1-SCFI/2001.	0011850097445	7
11	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11 R22.5 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 16 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 15.1 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 3000 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 120 LBS/PULG2. QUE CUMPLA CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-088/1-SCFI-2001.	0011860043241	6
12	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: <u>10.00-20</u> CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 16 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 2800 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 100 LBS/PULG2.	0011610228800	18

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD
13	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11.00 - 20 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 19.5mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 3000 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 100 LBS/PULG2.	0011610230900	2
14	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: FECHA DE FABRICACIÓN: NO MAYOR A 6 MESES. MEDIDA: 12.5 R20 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 22 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER CINTURONES DE ACERO, CARGASA Y TALON DE HILO DE ACERO	0011610230500	2
15	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11.00 - 22 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 19 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 3250 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 100 LBS/PULG2. QUE CUMPLA CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-088/1-SCFI-2001.	0011850042719	10
16	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: 9-2 MEDIDA: 13.00 - 24 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 12	0011610245800	4

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD
17	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11 R24.5 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 16 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 15.1 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 3250 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 120 LBS/PULG2.	0011850122438	6



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

Solicitud de pedido 10293221.

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD DE REFERENCIA
1, 10	LLANTA NEUMÁTICA TODO TERRENO MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: MIXTO. MEDIDA: P245/75 R16 108T ó 108T CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 6 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO INDICE DE CARGA: 106 ó 108T PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 8.7 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 850 Kg. A 35 LBSPULG2. RANGO DE VELOCIDAD: T	0011850140343	8
2, 5	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: L726/70 R17 119/116R ó 121/118R CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 10 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 12.7 mm. INDICE DE CARGA: 119/116 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 1361 Kg. A 80 ó 81 LBSPULG2. RANGO DE VELOCIDAD: R	0011850122524	24

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD DE REFERENCIA
3, 9	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P235/70 R16 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 6 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 9.5 mm. INDICE DE CARGA: 104 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 800 Kg. A 85 LBSPULG2. RANGO DE VELOCIDAD: B	0011850085559	24
4	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P7.50 R17 ó 7.50/17 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 8 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 13.7 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 1270 Kg. A 75 LBSPULG2.	0011610211700	57
6	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11 R22.5 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 16 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 15.1 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 3000 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 120 LBSPULG2.	0011850043241	6
7	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 10.00 - 20 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 18 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 2800 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 100 LBSPULG2.	0011610228500	8

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD DE REFERENCIA
8	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: MEDIDA: 14.5 R20 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 22 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER CINTURONES DE ACERO, CARCASA Y TALON DE HILO DE ACERO.	0011610232800	5



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

Solicitud de pedido 10293226.

**SOLICITUD DE PEDIDO 10293226 "2011"
SUBGERENCIA CENTRO "SECTOR VALLE DE MEXICO"**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P195/70 R14 90T CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 4 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 8.6 mm. ÍNDICE DE CARGA: 90 CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 595 Kg. A 35 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: T		0011850145039	5
2	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P235/70 R16 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 8 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 9.5 mm. ÍNDICE DE CARGA: 104 CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 900 Kg. A 35 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: S		0011850085569	15

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: MIXTO MEDIDA: P205/75 R18 106T & P205/75 R16 114T CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 6 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO ÍNDICE DE CARGA: 108 & 116 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 8.7 mm. & 9.5 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 950 Kg. & 7180 Kg A 35 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: T		0011850040042	25
4	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: LT205/70 R17 119/116R & LT221/116R CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 10 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 12.7 mm. ÍNDICE DE CARGA: 119/116 CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 1361 Kg. A 82 & 81 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: R		0011850122624	20
11	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P7.80 R17 & 7.80-17 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 8 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 13.7 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 1270 Kg. A 75 LBS/PULG2		0011810211700	15

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: NHS MEDIDA: 12 - 15.5 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 34.6 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 3081 Kg. PRESION MÍNIMA INFLADA: 90 LBS/PULG2		0011610205600	25
6	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 7.5 - 17 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 8 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 13.7 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 1270 Kg. PRESION MÍNIMA INFLADA: 75 LBS/PULG2		0011610210500	15
7	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 19.00 - 20 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 19 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 2890 Kg. PRESION MÍNIMA INFLADA: 100 LBS/PULG2		0011610228500	18
8	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11.00 - 20 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 18.5 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 3000 Kg. PRESION MÍNIMA INFLADA: 100 LBS/PULG2		0011610230900	8

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
9	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: FECHA DE FABRICACIÓN: NO MAYOR A 6 MESES. MEDIDA: 12.5 R20 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 22 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER CINTURONES DE ACERO, CARGASA Y TALON DE HILO DE ACERO.		0011610230500	8
10	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: TRACCION MEDIDA: 11 R22.5 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 16 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 20.6 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 3000 Kg. PRESION MÍNIMA INFLADA: 100 LBS/PULG2		0011660043241	6



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

Solicitud de pedido 10293498.

SOLICITUD DE PEDIDO 10293498 "2011"
SUBGERENCIA GOLFO "RECTOR POZA RICA"

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD
1	LLANTA NEUMÁTICA TODO TERRENO MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: MIXTO MEDIDA: P235/75 R15 108T CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 6 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 8.7 mm. INDICE DE CARGA: 108 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 990 Kg. A 41 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: T	0011850019242	6

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD
3	LLANTA NEUMÁTICA TODO TERRENO MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: MIXTO MEDIDA: P245/75 R16 108T <u>6 108T</u> CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 6 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO INDICE DE CARGA: 108 <u>6 108T</u> PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 8.7 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 990 Kg. A 35 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: T	0011850140343	34
4	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: MIXTO MEDIDA: P265/75 R16 108T <u>6 P265/75 R16 114T</u> CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 6 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO INDICE DE CARGA: 108 <u>6 114</u> PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 8.7 mm. <u>6 8.5 mm</u> CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 990 Kg. <u>6 1180 Kg A 35 LBS/PULG2</u> RANGO DE VELOCIDAD: T	0011850040042	8
5	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: LT205/70 R17 118/118R <u>6 129/118R</u> CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 10 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 12.7 mm. INDICE DE CARGA: 118/118 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 1381 Kg. A 80 o 81 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: R	0011850122524	30

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD
6	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11 R22.5 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 16 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 15.1 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 3000 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 120 LBS/PULG2.	0011850043241	16
7	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: NIS MEDIDA: 12 - 16.5 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 34.8mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 3081 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 90 LBS/PULG2.	0011810208600	16
8	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: <u>7.60 - 17</u> CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 8 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 13.7 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 1270 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 75 LBS/PULG2.	0011810210500	28
9	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: <u>10.00 - 20</u> CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 18 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 2800 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 100 LBS/PULG2.	0011810228500	8

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD
10	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11.00 - 20 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 19.5mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 3000 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 100 LBS/PULG2.	0011810230900	20
2	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: MEDIDA: 14.5 R20 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 22 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER CINTURONES DE ACERO, CARCASA Y TALON DE HILO DE ACERO.	0011810232800	4
11	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: G-2 MEDIDA: 13.00 - 24 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 12	0011810248900	8
12	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: R-4 MEDIDA: 15 R24 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 12	0011850145174	4
13	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11 R24.5 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 16 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 14.1 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 3200 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 120 LBS/PULG2.	0011850122436	20



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD DE REFERENCIA
14	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: R-1 MEDIDA: 15.50 - 38 CONSTRUCCION: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 8	0011610293300	4

Solicitud de pedido 10293599.

SOLICITUD DE PEDIDO 10293599 "0011"
SUBGERENCIA GOLFO "SECTOR VERACRUZ"

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD DE REFERENCIA
1	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 10.00 - 20 CONSTRUCCION: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 18 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 2800 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 100 LBS/PULG2	0011610228500	40
2	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11.00 - 20 CONSTRUCCION: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 19.5 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 3000 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 100 LBS/PULG2	0011610230600	12
3	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11.00 - 22 CONSTRUCCION: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 19 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 3250 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 100 LBS/PULG2	0011650042719	20

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD DE REFERENCIA
4	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P7.50 R17 4 7.50-17 CONSTRUCCION: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 8 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 13.7 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 1270 Kg. A 75 LBS/PULG2	0011610211700	6
5	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P225/95 R17 CONSTRUCCION: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 4 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 8.0 mm. INDICE DE CARGA: 94 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 850 Kg. A 35 LBS/PULG2 RANGO DE VELOCIDAD: W	0011660144825	48
6	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: LT285/70 R17 115H 16R 4 121/118R CONSTRUCCION: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 10 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 12.7 mm. INDICE DE CARGA: 118/118 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 1361 Kg. A 80.6 81 LBS/PULG2 RANGO DE VELOCIDAD: R	0011650122524	90



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

Solicitud de pedido 10293924.

SOLICITUD DE PEDIDO 10293924 "2011"
SUBGERENCIA NORTE "SECTOR MENDOZA"

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD DE RESPONSABILIDAD
1	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P7.50 R17 <u>6 7.50-17</u> CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 8 MATERIAL DE CAPAS: POLIÉSTER PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 13.7 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 1270 Kg. A 75 LBS/PULG2.	0011810211700	25
2	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 225/70 R19.5 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 12 MATERIAL DE CAPAS: POLIÉSTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 11.9 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 1850 Kg. A 85 LBS/PULG2.	0011850097445	10
3	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: LT265/70 R17 119/116R <u>6 121/116R</u> CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 10 MATERIAL DE CAPAS: POLIÉSTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 12.7 mm. INDICE DE CARGA: 119/116 CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 1361 Kg. A <u>80.6</u> 81 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: R	0011850122524	38

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD DE RESPONSABILIDAD
4	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11.00 - 20 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 19.5 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 3000 Kg. PRESION MÍNIMA INFLADA: 100 LBS/PULG2.	0011610230900	8

Solicitud de pedido 10293925.

SOLICITUD DE PEDIDO 10293925 "2011"
SUBGERENCIA NORTE "SECTOR BALINA CRUZ"

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD DE RESPONSABILIDAD
1	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P7.50 R17 <u>6 7.50-17</u> CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 8 MATERIAL DE CAPAS: POLIÉSTER PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 13.7 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 1270 Kg. A 75 LBS/PULG2.	0011810211700	22
2	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P225/75 R16 <u>6 LT225/75 R16</u> CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 4 MATERIAL DE CAPAS: POLIÉSTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 7.7 mm. INDICE DE CARGA: 98 <u>CUANDO APLIQUE</u> CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 730 Kg. A 35 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: NO APLICA	00118500399421	16

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD DE RESPONSABILIDAD
5	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P235/70 R16 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 6 MATERIAL DE CAPAS: POLIÉSTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 9.5 mm. INDICE DE CARGA: 104 CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 900 Kg. A 35 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: S	0011850085558	16
6,7	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: LT265/70 R17 119/116R <u>6 121/116R</u> CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 10 MATERIAL DE CAPAS: POLIÉSTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 12.7 mm. INDICE DE CARGA: 119/116 CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 1361 Kg. A <u>80.6</u> 81 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: R	0011850122524	24
3,4	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 7.5 - 16 <u>6 7.50-16</u> CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 8 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 11.5 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 1120 Kg. PRESION MÍNIMA INFLADA: 80 LBS/PULG2.	0011850040042	36



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD
8, 9	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA. MEDIDA: 11 R22.5 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 16 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 15.1 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 3000 Kg. PRESIÓN MÍNIMA INFLADA: 120 LBS/PULGZ.	0011850043241	12
10	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11.00 - 20 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 19.5mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 3000 Kg. PRESIÓN MÍNIMA INFLADA: 100 LBS/PULGZ.	0011610230900	10
11	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 10.00 - 20 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 18 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 2800 Kg. PRESIÓN MÍNIMA INFLADA: 100 LBS/PULGZ.	0011610228500	18

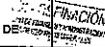
Solicitud de pedido 10293976.

SOLICITUD DE PEDIDO 10293976 "2011"
SUBGERENCIA NORTE "SECTOR MINATITLÁN"

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD
1	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 7.5 - 16 a 7.50-16 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 8 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 11.5 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 1120 Kg. PRESIÓN MÍNIMA INFLADA: 60 LBS/PULGZ.	0011850040042	30



POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD
2	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: LT26670 R17 110/116R a 120/118R CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 10 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 12.7 mm. ÍNDICE DE CARGA: 119/118 CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 1391 Kg. A 80 a 81 LBS/PULGZ. RANGO DE VELOCIDAD: R	0011850122624	11
3	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11 R22.5 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 16 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 15.1 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 3000 Kg. PRESIÓN MÍNIMA INFLADA: 120 LBS/PULGZ.	0011850043241	8
4	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: MEDIDA: 14.5 R20 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 22 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER CINTURONES DE ACERO, CARCASA Y TALÓN DE HILO DE ACERO.	0011610232800	4
5	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: FECHA DE FABRICACIÓN: NO MAYOR A 6 MESES. MEDIDA: 12.5 R20 CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 22 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER CINTURONES DE ACERO, CARCASA Y TALÓN DE HILO DE ACERO.	0011610230900	4





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	SOLICITUD	CANTIDAD DE REFERENCIA
6	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 10.00 - 20 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 18 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 2800 Kg. PRESIÓN MÍNIMA INFLADA: 100 LBS/PULG2.	0011610228500	8
7	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: NHS. MEDIDA: 12 - 16.5 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 34.9mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 3081 Kg. PRESIÓN MÍNIMA INFLADA: 90 LBS/PULG2.	0011610208600	2

b) Propuesta técnica de la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dentro de la propuesta de la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ahora tercero interesada, se incluyó el Documento 6, que contiene la propuesta técnica y económica, en el que especificó entre otras, las características o descripción de cada una de las posiciones que integran las solicitudes de pedido números 10291878, 10291698, 10293094, 10293221, 10293226, 10293498, 10293599, 10293924, 10293925 y 10293976, motivo de la presente impugnación en estudio, mismas que se tiene por reproducidas como si a la letra se insertaren y que por economía procesal no se transcriben.

Asimismo, de conformidad con lo solicitado en el punto 3.1 incisos C) y H), de las bases de la licitación de mérito, dentro de dicha propuesta la tercero interesada incluyó las fichas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

técnicas de los bienes ofertados en el documento 6 y los certificados expedidos por el organismo acreditado y aprobado para los supuestos modelos de llantas que propuso conforme a la NOM-086/1-SCFI-2011 o NOM-086-SCFI-2001, para llantas de vehículos pesados y conforme a la NOM-086-SCFI-2010 o NOM-086-SCFI-2001, para llantas de vehículos ligeros, entre otros entre otras, de las posiciones que integran las solicitudes de pedido números 10291878, 10291698, 10293094, 10293221, 10293226, 10293498, 10293599, 10293924, 10293925 y 10293976, motivo de la presente impugnación en estudio, mismos que se tiene por reproducidos como si a la letra se insertaren y que por economía procesal no se transcriben.

c) Fallo del 31 de octubre de 2011, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número P1LI916008. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante consideró adjudicar a la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., de conformidad con los el artículo 33 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, puntos 5.2 y 5.4 de las bases de la licitación de mérito, y el oficio No. PXR-SUFA-FAD-RM-1215-2011, emitido por el Área de Recursos Materiales de Finanzas y Administración para Distribución, las solicitudes de pedido 10291878, 10291698, 10293094, 10293221, 10293226, 10293498, 10293599, 10293924, 10293925 y 10293976, de la licitación pública de mérito de conformidad con los motivos y fundamentos siguientes:

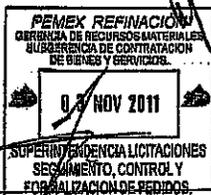


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.



"2011, Año del Turismo en México"

México, D. F., a 31 de octubre de 2011
PXR-SUFA-GRM-SB-D-1608-2011

Número de expediente REF753007530008CD4050233012011

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Gerencia de Recursos Materiales
Subgerencia de Contratación de Bienes y Servicios
Superintendencia General de Compras 030

Asunto: Fallo de la Licitación Pública Internacional Presencial No. P11-1916008, Solicitudes de Pedido Nos. 10291698, 10291878, 10293094, 10293221, 10293226, 10293476, 10293492, 10293493, 10293495, 10293498, 10293525, 10293527, 10293530, 10293532, 10293536, 10293544, 10293545, 10293599, 10293924, 10293925, 10293976, 10295278, 10295279 y 10295281, consistente en: Llantas bajo la modalidad de contrato abierto sujeto a ajuste de precios.

Este fallo se realiza con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 y 53 fracción II de su Reglamento 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos (en adelante DAC'S), así como en las bases de la Licitación, de conformidad con lo siguiente:

A).- De conformidad con el artículo 33 de las DAC'S, puntos 5.2 y 5.4 de las bases de la licitación y Oficio PXR-SUFA-FAD-RM-1215-2011 emitido por el Área de Recursos Materiales de Finanzas y Administración para Distribución, a continuación se relacionan los nombres de los licitantes a quienes se adjudica los contratos por corresponder a unas propuestas solventes y ofertar los precios aceptables más bajos en las solicitudes de pedido que a continuación se indican:

Licitante	Código de Pedido	Importe Mínimo (M.N.)	Importe Máximo (M.N.)
Veca, Llantas y Servicios, S.A. de C.V.	4600019603	\$4,635,952.78	\$7,739,977.12
Veca, Llantas y Servicios, S.A. de C.V.	4600019604	\$766,217.08	\$1,900,593.08
Veca, Llantas y Servicios, S.A. de C.V.	4600019605	\$498,887.07	\$1,266,427.05
Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V.	4600019602	\$2,495,921.90	\$4,167,347.32

VECA, LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. de C.V.

SOLICITUD DE PEDIDO 10291698							
REFINERÍA "ANTONIO M. AMOR"							
AÑO 2011				AÑO 2012			
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$1,088.24	\$5,878.28	\$14,896.70	11	\$1,088.24	\$7,347.85	\$18,104.41
2	\$1,769.37	\$8,467.52	\$21,188.80	12	\$1,769.37	\$10,584.40	\$27,518.44
3	\$2,602.86	\$11,735.68	\$29,339.20	13	\$2,602.86	\$14,669.60	\$38,140.88
4	\$1,612.18	\$28,159.76	\$65,399.40	14	\$1,612.18	\$32,699.70	\$82,699.24
5	\$2,539.24	\$31,291.32	\$78,228.30	15	\$2,539.24	\$41,721.76	\$104,304.40
6	\$8,515.85	\$37,142.40	\$92,856.00	16	\$8,515.85	\$46,428.00	\$120,712.80
8	\$4,333.12	\$31,396.85	\$81,805.81	18	\$4,333.12	\$37,664.22	\$94,160.66
9	\$4,462.39	\$34,060.75	\$88,657.95	19	\$4,462.39	\$40,872.90	\$102,182.25
10	\$5,249.50	\$36,716.40	\$95,462.64	20	\$5,249.50	\$44,059.88	\$110,149.20
TOTAL		\$222,838.96	\$567,313.80	TOTAL		\$276,048.11	\$688,113.25

Página 1



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.



PXR-SUFA-GRM-SB-D-1509-2011

SOLICITUD DE PEDIDO 10291978 (GRUPO 1)							
REFINERÍA "GRAL. LAZARO CARDENAS" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$1,068.24	\$8,817.42	\$22,043.55	24	\$1,670.10	\$49,053.60	\$122,834.00
2	\$1,769.37	\$31,753.20	\$78,324.56	25	\$1,670.10	\$49,053.60	\$122,834.00
3	\$1,670.10	\$36,790.20	\$90,749.16	26	\$2,602.86	\$14,699.60	\$35,207.04
4	\$2,602.86	\$14,699.60	\$35,207.04	27	\$2,602.86	\$14,699.60	\$35,207.04
6	\$2,486.25	\$31,088.00	\$77,670.00	28	\$2,602.86	\$14,699.60	\$35,207.04
7	\$2,797.38	\$24,606.05	\$59,757.55	29	\$2,602.86	\$14,699.60	\$35,207.04
8	\$2,539.34	\$36,506.54	\$88,656.74	30	\$2,797.38	\$24,606.05	\$59,757.55
TOTALES				MINIMO	\$368,602.66	MAXIMO	\$898,264.31

SOLICITUD DE PEDIDO 10291878 (GRUPO 2)							
REFINERÍA "GRAL. LAZARO CARDENAS" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
9	\$5,008.36	\$13,566.36	\$33,915.90	15	\$10,895.20	\$80,129.80	\$150,324.00
10	\$3,422.41	\$20,605.92	\$51,614.80	16	\$3,422.41	\$26,275.30	\$65,688.25
11	\$4,208.21	\$55,150.60	\$137,576.50	17	\$5,249.50	\$36,718.40	\$88,119.36
12	\$4,338.12	\$37,664.22	\$94,160.55	18	\$20,195.50	\$64,450.34	\$161,125.85
13	\$7,267.29	\$26,788.61	\$71,430.96	23	\$5,829.00	\$11,576.24	\$28,940.60
14	\$9,043.44	\$47,692.80	\$119,232.00				
TOTALES				MINIMO	\$400,614.39	MAXIMO	\$1,002,328.77

SOLICITUD DE PEDIDO 10293094 (GRUPO 1)							
SUBGERENCIA CENTRO "SECTOR CATALINA" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$972.09	\$4,627.32	\$8,097.81	6	\$2,173.91	\$43,362.24	\$73,207.53
2	\$1,769.37	\$8,467.52	\$14,818.16	7	\$2,602.86	\$64,546.24	\$108,555.04
3	\$2,335.60	\$8,557.04	\$14,974.82	8	\$1,612.18	\$23,159.76	\$43,599.60
4	\$2,082.81	\$50,044.80	\$82,573.92	9	\$2,336.89	\$83,562.50	\$140,385.00
5	\$1,670.10	\$61,317.00	\$103,012.68	10	\$2,639.34	\$36,806.54	\$62,582.64
TOTALES				MINIMO	\$387,170.96	MAXIMO	\$881,807.08

SOLICITUD DE PEDIDO 10293094 (GRUPO 2)							
SUBGERENCIA CENTRO "SECTOR CATALINA" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
11	\$5,008.36	\$40,699.14	\$67,831.90	15	\$4,338.12	\$62,773.70	\$106,715.29
12	\$3,986.07	\$92,960.20	\$154,917.00	16	\$8,768.99	\$39,282.80	\$66,709.90
13	\$4,208.21	\$11,030.12	\$18,545.18	17	\$5,249.50	\$36,716.40	\$55,746.24
14	\$8,515.86	\$18,571.20	\$27,856.80				
TOTALES				MINIMO	\$302,003.56	MAXIMO	\$501,322.31

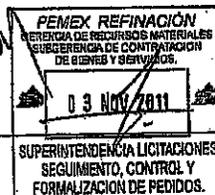


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.



PXR-SUFA-GRM-SB-D-1509-2011

SOLICITUD DE PEDIDO 10291878 (GRUPO 1)							
REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$1,088.24	\$8,817.42	\$22,043.55	24	\$1,670.10	\$49,053.80	\$122,634.00
2	\$1,789.37	\$31,753.20	\$78,324.56	26	\$1,670.10	\$49,053.80	\$122,634.00
3	\$1,870.10	\$36,790.20	\$90,749.16	26	\$2,602.86	\$14,669.60	\$35,207.04
4	\$2,602.86	\$14,669.60	\$35,207.04	27	\$2,602.86	\$14,669.60	\$35,207.04
6	\$2,486.25	\$31,088.00	\$77,670.00	28	\$2,602.86	\$14,669.60	\$35,207.04
7	\$2,797.38	\$24,806.05	\$59,757.55	29	\$2,602.86	\$14,669.60	\$35,207.04
8	\$2,539.34	\$36,506.54	\$88,656.74	30	\$2,797.38	\$24,806.05	\$59,757.55
TOTALES		MÍNIMO	\$366,602.66	MAXIMO	\$698,264.31		

SOLICITUD DE PEDIDO 10291878 (GRUPO 2)									
REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" (2011)									
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo		
9	\$5,008.35	\$13,566.36	\$33,915.90	15	\$10,895.20	\$60,129.80	\$150,324.00		
10	\$3,422.41	\$20,605.92	\$51,514.80	16	\$3,422.41	\$26,276.30	\$65,688.25		
11	\$4,208.21	\$55,150.60	\$137,876.50	17	\$5,249.50	\$36,718.40	\$88,119.36		
12	\$4,333.12	\$37,864.22	\$94,160.55	18	\$20,198.50	\$84,450.34	\$181,125.85		
13	\$7,267.29	\$26,786.81	\$71,430.96	23	\$5,829.00	\$11,576.24	\$28,940.60		
14	\$9,043.44	\$47,692.80	\$119,232.00	TOTALES		MÍNIMO	\$400,614.39	MAXIMO	\$1,002,326.77

SOLICITUD DE PEDIDO 10293084 (GRUPO 1)							
SUBGERENCIA CENTRO "SECTOR CATALINA" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$972.09	\$4,627.32	\$8,097.81	6	\$2,173.31	\$43,382.24	\$73,207.53
2	\$1,789.37	\$8,467.52	\$14,818.16	7	\$2,602.86	\$84,545.24	\$108,555.04
3	\$2,335.60	\$8,557.04	\$14,974.82	8	\$1,612.18	\$29,159.76	\$43,599.60
4	\$2,082.81	\$50,044.80	\$82,573.92	9	\$2,336.89	\$83,562.50	\$140,395.00
5	\$1,670.10	\$61,317.00	\$103,012.56	10	\$2,539.34	\$36,506.54	\$62,582.64
TOTALES		MÍNIMO	\$387,170.96	MAXIMO	\$651,807.08		

SOLICITUD DE PEDIDO 10293084 (GRUPO 2)									
SUBGERENCIA CENTRO "SECTOR CATALINA" (2011)									
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo		
11	\$6,008.35	\$40,898.14	\$67,831.80	15	\$4,333.12	\$62,773.70	\$106,715.29		
12	\$3,988.07	\$62,950.20	\$154,917.00	16	\$8,758.99	\$39,262.80	\$65,709.90		
13	\$4,208.21	\$11,030.12	\$16,545.18	17	\$5,249.50	\$36,716.40	\$58,746.24		
14	\$6,515.85	\$18,571.20	\$27,856.80	TOTALES		MÍNIMO	\$302,003.56	MAXIMO	\$501,322.31

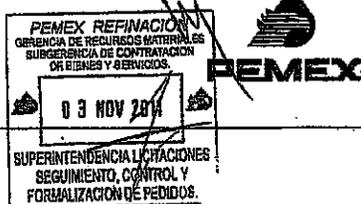


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.



PXR-SUFA-GRM-SB-D-1509-2011

SOLICITUD DE PEDIDO 10293221 (GRUPO 1)							
SUBGERENCIA CENTRO "SECTOR BAJIO" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$2,173.31	\$10,845.56	\$18,979.73	5	\$2,336.89	\$40,110.00	\$68,850.00
2	\$2,336.89	\$40,110.00	\$68,850.00	6	\$1,670.10	\$29,432.16	\$49,053.60
3	\$1,670.10	\$29,432.16	\$49,053.60	10	\$2,173.31	\$10,845.56	\$18,979.73
4	\$1,538.43	\$146,058.68	\$244,157.76				
TOTALES				MÍNIMO	\$396,834.10	MÁXIMO	\$613,924.42

SOLICITUD DE PEDIDO 10293221 (GRUPO 2)							
SUBGERENCIA CENTRO "SECTOR BAJIO" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
6	\$5,008.35	\$33,815.85	\$54,265.52	8	\$9,481.25	\$68,284.00	\$109,222.40
7	\$3,988.07	\$30,883.40	\$51,639.00				
TOTALES				MÍNIMO	\$133,163.35	MÁXIMO	\$215,126.92

SOLICITUD DE PEDIDO 10293226 (GRUPO 1)							
SUBGERENCIA CENTRO "SECTOR VALLE DE MEXICO" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$1,098.24	\$7,347.85	\$11,756.56	4	\$2,336.89	\$68,950.00	\$110,302.50
2	\$1,670.10	\$36,790.20	\$61,317.00	11	\$1,538.43	\$32,689.70	\$54,499.50
3	\$2,602.86	\$73,348.00	\$123,224.64				
TOTALES				MÍNIMO	\$217,035.75	MÁXIMO	\$361,100.20

SOLICITUD DE PEDIDO 10293226 (GRUPO 2)							
SUBGERENCIA CENTRO "SECTOR VALLE DE MEXICO" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
5	\$5,829.00	\$144,703.00	\$243,101.04	8	\$4,208.21	\$33,090.36	\$55,150.60
6	\$1,538.43	\$36,997.45	\$59,995.75	9	\$6,515.86	\$65,713.60	\$92,856.00
7	\$3,988.07	\$92,950.20	\$154,917.00	10	\$4,482.39	\$40,872.90	\$68,121.50
TOTALES				MÍNIMO	\$403,327.51	MÁXIMO	\$674,141.89

SOLICITUD DE PEDIDO 10293498 (GRUPO 1)							
SUBGERENCIA GOLFO "SECTOR POZA RICA" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$1,799.37	\$12,701.28	\$21,168.80	4	\$2,602.86	\$23,471.36	\$38,140.96
3	\$2,173.31	\$92,167.26	\$154,549.23	5	\$2,336.89	\$100,275.00	\$167,126.00
TOTALES				MÍNIMO	\$228,634.90	MÁXIMO	\$380,983.99

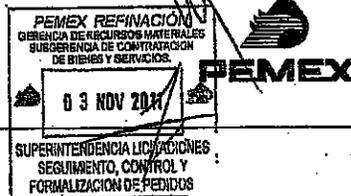


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.



PXR-SUFA-GRM-SB-D-1509-2011

SOLICITUD DE PEDIDO 10293498 (GRUPO 2)							
SUBGERENCIA GOLFO "SECTOR POZA RICA" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
2	\$9,461.25	\$54,611.20	\$95,569.60	10	\$4,208.21	\$110,301.20	\$151,896.98
6	\$8,008.35	\$108,331.04	\$183,146.16	11	\$8,756.98	\$78,526.60	\$127,804.10
7	\$5,829.00	\$92,609.82	\$156,279.24	12	\$11,376.78	\$52,550.60	\$91,983.55
8	\$1,812.18	\$47,996.60	\$79,194.39	13	\$5,249.60	\$146,865.60	\$242,328.24
9	\$3,888.07	\$41,311.20	\$67,130.70	14	\$9,510.70	\$37,326.68	\$65,321.69
TOTALES				MÍNIMO	\$770,626.64	MÁXIMO	\$1,280,534.62

SOLICITUD DE PEDIDO 10293599 (GRUPO 1)							
SUBGERENCIA GOLFO "SECTOR VERACRUZ" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$3,988.07	\$206,566.00	\$345,981.30	3	\$4,333.12	\$125,547.40	\$207,153.21
2	\$4,208.21	\$66,180.72	\$110,301.20	TOTALES			
				MÍNIMO	\$398,284.12	MÁXIMO	\$663,435.71

SOLICITUD DE PEDIDO 10293599 (GRUPO 2)							
SUBGERENCIA GOLFO "SECTOR VERACRUZ" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
4	\$1,538.43	\$13,079.88	\$21,799.80	6	\$2,336.89	\$300,826.00	\$601,375.00
5	\$2,802.86	\$108,656.20	\$181,592.00	TOTALES			
				MÍNIMO	\$422,860.08	MÁXIMO	\$704,766.80

SOLICITUD DE PEDIDO 10293924 (GRUPO 1)							
SUBGERENCIA SURESTE "SECTOR MENDOZA" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$1,648.43	\$54,489.60	\$89,379.18	3	\$2,336.89	\$127,015.00	\$210,577.60
2	\$2,639.34	\$52,152.20	\$88,658.74	TOTALES			
				MÍNIMO	\$233,666.70	MÁXIMO	\$388,616.42

SOLICITUD DE PEDIDO 10293924 (GRUPO 2)							
SUBGERENCIA SURESTE "SECTOR MENDOZA" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo				
4	\$4,208.21	\$44,120.48	\$71,695.78				

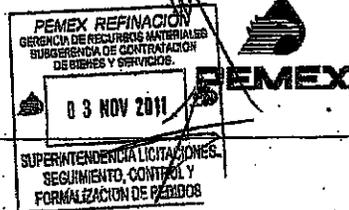


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.



PXR-SUFA-GRM-SB-D-1509-2011

SOLICITUD DE PEDIDO 10293925 (GRUPO 1)							
SUBGERENCIA SURESTE "SECTOR SALINA CRUZ" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$1,612.18	\$47,959.56	\$80,669.26	6	\$2,336.89	\$53,480.00	\$90,247.50
2	\$2,062.81	\$40,035.84	\$87,586.48	7	\$2,336.89	\$26,740.00	\$43,452.50
5	\$1,670.10	\$39,242.88	\$66,222.36				
TOTALES				MÍNIMO	\$207,458.28	MÁXIMO	\$348,142.10

SOLICITUD DE PEDIDO 10293925 (GRUPO 2)							
SUBGERENCIA SURESTE "SECTOR SALINA CRUZ" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
3	\$2,335.60	\$42,266.00	\$89,742.20	9	\$5,008.35	\$40,699.14	\$67,831.90
4	\$2,335.60	\$33,814.40	\$57,061.80	10	\$4,208.21	\$55,150.80	\$93,766.02
8	\$5,008.35	\$40,699.14	\$67,831.90	11	\$3,968.07	\$82,622.40	\$139,425.30
TOTALES				MÍNIMO	\$295,253.68	MÁXIMO	\$495,649.12

SOLICITUD DE PEDIDO 10293976 (GRUPO 1)							
SUBGERENCIA SURESTE "SECTOR MINATITLAN" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$2,335.60	\$83,402.00	\$105,870.00	5	\$8,515.85	\$37,142.40	\$64,899.20
3	\$5,008.35	\$40,699.14	\$67,831.90	6	\$3,968.07	\$41,311.20	\$67,130.70
4	\$9,461.25	\$54,611.20	\$96,669.60	7	\$5,829.00	\$11,576.24	\$17,364.36
TOTALES				MÍNIMO	\$248,742.18	MÁXIMO	\$418,565.76

SOLICITUD DE PEDIDO 10293976 (GRUPO 2)			
SUBGERENCIA SURESTE "SECTOR MINATITLAN" (2011)			
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
2	\$2,336.89	\$36,767.50	\$60,165.00

BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE PEDIDO 10293476			
SUBGERENCIA PACIFICO "SECTOR GUAYMAS" (2011)			
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$5,163.00	\$51,639.00	\$87,786.30



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.



PXR-SUFA-GRM-SB-D-1509-2011

SOLICITUD DE PEDIDO 10293492							
SUBGERENCIA NORTE "SECTOR MADERO" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$2,115.00	\$6,467.52	\$14,818.16	4	\$2,180.00	\$13,079.88	\$21,799.80
2	\$2,139.00	\$17,114.08	\$27,810.38	5	\$3,342.00	\$13,370.00	\$23,397.50
3	\$2,933.00	\$88,017.60	\$146,698.00				
TOTALES				MÍNIMO	\$140,049.08	MÁXIMO	\$234,521.84

SOLICITUD DE PEDIDO 10293493							
SUBGERENCIA NORTE "SECTOR VICTORIA" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$2,528.00	\$5,056.48	\$7,584.72	4	\$2,180.00	\$23,079.78	\$39,239.64
2	\$2,139.00	\$21,392.60	\$36,387.42	5	\$3,342.00	\$26,740.00	\$43,452.50
3	\$2,933.00	\$189,506.56	\$331,532.96				
TOTALES				MÍNIMO	\$276,675.42	MÁXIMO	\$458,177.24

SOLICITUD DE PEDIDO 10293495							
SUBGERENCIA NORTE "SECTOR MONTERREY" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$2,139.00	\$6,567.04	\$14,974.82	3	\$2,180.00	\$26,159.76	\$43,599.60
2	\$2,933.00	\$35,207.04	\$58,678.40	4	\$3,342.00	\$13,370.00	\$23,397.50
TOTALES				MÍNIMO	\$83,283.84	MÁXIMO	\$140,650.32

SOLICITUD DE PEDIDO 10293526							
SUBGERENCIA NORTE "SECTOR TORREON" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$2,528.00	\$20,225.92	\$32,857.12	4	\$2,180.00	\$13,079.88	\$21,799.80
2	\$2,450.00	\$19,621.44	\$31,884.84	5	\$3,342.00	\$33,425.00	\$56,822.50
3	\$2,933.00	\$129,092.48	\$214,176.16				
TOTALES				MÍNIMO	\$216,444.72	MÁXIMO	\$357,550.42

SOLICITUD DE PEDIDO 10293527							
SUBGERENCIA NORTE "SECTOR CHIHUAHUA" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$2,528.00	\$2,528.24	\$5,056.48	4	\$2,180.00	\$8,719.92	\$16,259.86
2	\$2,139.00	\$17,114.08	\$27,810.38	5	\$3,342.00	\$6,690.00	\$143,727.50
3	\$2,933.00	\$134,960.32	\$225,911.84				
TOTALES				MÍNIMO	\$250,227.56	MÁXIMO	\$417,786.06



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.



PXR-SUFA-GRM-SB-D-1509-2011

SOLICITUD DE PEDIDO 10293530							
SUBGERENCIA NORTE "SECTOR MADERO" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$8,783.00	\$108,531.04	\$183,146.13	5	\$9,815.00	\$39,262.80	\$68,709.90
2	\$2,139.00	\$16,907.20	\$27,474.20	6	\$13,137.00	\$52,650.60	\$91,963.55
3	\$3,434.00	\$13,737.28	\$24,040.24	7	\$7,343.00	\$44,059.68	\$73,432.80
4	\$5,163.00	\$26,222.40	\$139,425.30	8	\$9,331.00	\$37,326.98	\$66,321.69
		TOTALES	MINIMO	\$394,997.68	MAXIMO	\$673,513.81	

SOLICITUD DE PEDIDO 10293532							
SUBGERENCIA NORTE "SECTOR VICTORIA" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$6,783.00	\$67,831.90	\$115,314.23	4	\$5,163.00	\$113,805.80	\$191,084.30
2	\$2,139.00	\$25,360.80	\$42,288.00	5	\$7,343.00	\$102,805.92	\$168,895.44
3	\$3,434.00	\$13,737.28	\$24,040.24				
		TOTALES	MINIMO	\$323,341.70	MAXIMO	\$541,682.21	

SOLICITUD DE PEDIDO 10293536							
SUBGERENCIA NORTE "SECTOR MONTERREY" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$2,139.00	\$8,453.60	\$14,793.80	4	\$9,815.00	\$58,894.20	\$98,157.00
2	\$5,163.00	\$20,656.80	\$36,147.30	5	\$5,515.00	\$11,030.12	\$16,545.18
3	\$6,277.00	\$25,109.48	\$43,941.69				
		TOTALES	MINIMO	\$124,143.00	MAXIMO	\$208,684.87	

SOLICITUD DE PEDIDO 10293544							
SUBGERENCIA NORTE "SECTOR TORREON" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$3,434.00	\$6,868.64	\$10,302.86	3	\$5,163.00	\$30,983.40	\$51,639.00
2	\$2,180.00	\$19,198.84	\$31,197.79	4	\$7,343.00	\$14,686.66	\$22,029.84
		TOTALES	MINIMO	\$71,737.24	MAXIMO	\$116,169.89	

SOLICITUD DE PEDIDO 10293545							
SUBGERENCIA NORTE "SECTOR CHIHUAHUA" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$6,783.00	\$27,132.78	\$47,482.33	4	\$5,163.00	\$41,311.20	\$67,130.70
2	\$2,139.00	\$16,907.20	\$27,474.20	5	\$13,137.00	\$26,275.30	\$39,412.95
3	\$3,434.00	\$13,737.28	\$24,040.24	6	\$7,343.00	\$29,373.12	\$51,402.96
		TOTALES	MINIMO	\$154,736.86	MAXIMO	\$266,943.38	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.



PXR-SUFA-GRM-SB-D-1508-2011

SOLICITUD DE PEDIDO 10295278			
SUBGERENCIA PACIFICO "SECTOR TOPOLOBAMPO" (2011)			
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$9,727.00	\$58,364.40	\$97,274.00

SOLICITUD DE PEDIDO 10295278							
SUBGERENCIA PACIFICO "SECTOR GUAYMAS" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$2,526.00	\$20,225.92	\$32,867.12	4	\$2,180.00	\$17,439.84	\$28,339.74
2	\$2,602.00	\$27,524.64	\$45,040.82	5	\$3,342.00	\$66,850.00	\$110,302.50
3	\$2,933.00	\$29,339.20	\$46,942.72				
TOTALES		MINIMO	\$161,379.60	MAXIMO		\$283,492.40	

SOLICITUD DE PEDIDO 10295281							
SUBGERENCIA PACIFICO "SECTOR TOPOLOBAMPO" (2011)							
Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo	Posición	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	\$2,502.00	\$10,008.96	\$15,013.44	4	\$2,269.00	\$18,159.20	\$29,508.70
2	\$2,933.00	\$44,008.80	\$73,348.00	5	\$3,342.00	\$100,275.00	\$167,125.00
3	\$2,180.00	\$17,439.84	\$28,339.74				
TOTALES		MINIMO	\$188,891.80	MAXIMO		\$313,334.89	

Conforme al punto 5.2 inciso D) último párrafo de las bases de la licitación, a continuación se indican los importes totales obtenidos con los cuales se realizó la comparación para determinar las propuestas solventes más bajas:

VECA, LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	
Solicitud de pedido	Importe total ofertado
10291698	\$521,652.71

Solicitud de pedido	Grupo	Importe total ofertado	Solicitud de pedido	Grupo	Importe total ofertado
10291878	1	\$284,392.49	10293599	1	\$295,883.72
	2	\$525,659.73		2	\$344,487.96
10293094	1	\$290,896.61	10293924	1	\$182,905.97
	2	\$231,538.14		2	\$25,393.40
10293221	1	\$216,829.05	10293925	1	\$151,279.88
	2	\$96,155.42		2	\$249,753.02
10293226	1	\$165,278.45	10293976	1	\$215,429.06
	2	\$343,345.41		2	\$25,705.79
10293498	1	\$175,438.34			
	2	\$618,008.80			



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

CUARTO.- En este sentido y considerando los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al realizar la evaluación de las propuesta y emitir el fallo del 31 de octubre del 2011, notificado a los licitantes en junta pública el 3 de noviembre del mismo año, en particular, al valorar y evaluar la propuesta técnica presentada por la empresa **VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, ahora tercero interesada; o si por el contrario, como lo indica la inconforme **BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**, resulta ilegal la evaluación de la propuesta de la empresa ganadora, ya que la misma contiene una serie de incumplimientos e incongruencias entre los requisitos solicitados por la convocante y lo ofrecido por la adjudicada en las solicitudes de pedido números 10291878, 10291698, 10293094, 10293221, 10293226, 10293498, 10293599, 10293924, 10293925 y 10293976, por lo que su propuesta resulta insolvente.

Asimismo, manifiesta la inconforme que si bien es cierto que la convocante sustenta con el supuesto 7 de las bases, la cancelación de las posiciones 7 y 17 de la solicitud de pedido 10291698 y posiciones 5, 19 y 20 de la solicitud de pedido 10291878, también lo es que en dicho supuesto, no se indica en que etapa podrá realizar la cancelación, acción que considera que se debió realizar en la etapa de junta de aclaraciones, a efecto de no restarle transparencia al concurso.

Por último, manifiesta la inconforme que es necesario determinar que marco jurídico resulta aplicable para la licitación de mérito, toda vez que según la inconforme, en licitaciones pasadas (2010) convocadas para la adquisición de los mismos bienes que se licitaron en la presente licitación, Pemex Refinación instrumentó el procedimiento bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, utilizando el marco legal federal aplicable, así como el capítulo X del TELCAN, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento correspondiente; sin embargo en la actual licitación se utilizan disposiciones legales aplicables cuando las licitaciones públicas se orientan a las actividades sustantivas de carácter productiva, a las que se refieren los artículos 3º y 4º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo Petrolero, sin embargo a juicio de la impugnante los bienes que se licitan en la presente licitación, (llantas para vehículos), no se consideran como bienes orientados a actividades sustantivas.

Sobre el particular, se tiene que la empresa **BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, expone dentro del apartado de hechos y agravios de su escrito inicial del



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

17 de noviembre de 2011, diversos motivos de inconformidad, mismos que por razones de orden y técnica jurídica, se proceden a analizar por separado.

En primer término, se tiene que la inconforme hace valer como agravio el que resulta ilegal la evaluación de la propuesta de la empresa ganadora, ya que existe una serie de incumplimientos e incongruencias entre los requisitos solicitados por la convocante y lo ofrecido por la adjudicada en las solicitudes de pedido números 10291878, 10291698, 10293094, 10293221, 10293226, 10293498, 10293599, 10293924, 10293925 y 10293976, por lo que su propuesta resulta insolvente, motivo por el cual, esta Autoridad determina que para el análisis y resolución del presente agravio, se analizan por separado y en el orden en que fueron citadas por la inconforme cada solicitud de pedido, y para el caso que corresponda, por grupo de posiciones, los supuestos incumplimientos técnicos que señaló en contra de dichas solicitudes que se encuentran contenidas y ofertas en el documento 6 que forma parte integral de la propuesta de la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ahora tercero interesada.

El anterior criterio de esta Resolutora obedece a que en el inciso C) del punto 5.1 de las bases de licitación, la convocante estableció que la adjudicación sería por solicitud de pedido completa a un solo licitante, entre otras, por lo que hace la solicitud de pedido 10291698, motivo de la presente impugnación y por grupo de posiciones las solicitudes de pedido 10291878, 10293976, 10293925, 10293924, 10293599, 10293498, 10293094, 10293226 y 10293221, también impugnadas por la inconforme, asimismo, se estableció en dicho punto que algún incumplimiento a una posición integrante de la solicitud o grupos que integran la solicitud sería motivo de desechamiento de toda la solicitud de pedido o grupo que integra la solicitud, y que para mayor referencia a continuación se muestra los criterios de evaluación establecidos, así como la integración de cada una de las solicitudes de pedido antes referidas:

5.2 Evaluación de requisitos técnicos:

C) ^{...} La evaluación se hará como se indica a continuación:

Por solicitud de pedido completa a un solo licitante, las siguientes solicitudes de pedido: **10291698**, ...

Por grupo de posiciones las solicitudes de pedido que se indican a continuación:

10291878 conforme a lo siguiente:
Grupo 1.- Posiciones 1 a 8 y 24 a 30 a un solo licitante.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

Grupo 2.- Posiciones 9a 20 y 23 a un solo licitante.

10293976 conforme a lo siguiente:

Grupo 1.- Posiciones 1 y 3 a 7 a un solo licitante.

Grupo 2.- Posición 2 a un solo licitante.

10293925 conforme a lo siguiente:

Grupo 1.- Posiciones 1, 2, 5, 6 y 7 a un solo licitante.

Grupo 2.- Posiciones 3, 4 y 8 a un solo licitante.

10293924 conforme a lo siguiente:

Grupo 1.- Posiciones 1 a 3 a un solo licitante.

Grupo 2.- Posición 4 a un solo licitante.

10293599 conforme a lo siguiente:

Grupo 1.- Posiciones 1 a 3 a un solo licitante.

Grupo 2.- Posiciones 4 a 6 a un solo licitante.

10293498 conforme a lo siguiente:

Grupo 1.- Posiciones 1, 3, 4 y 5 a un solo licitante.

Grupo 2.- Posiciones 2 y 6 a 14 a un solo licitante.

10293094 conforme a lo siguiente:

Grupo 1.- Posiciones 1 a 10 a un solo licitante.

Grupo 2.- Posiciones 11 a 17 a un solo licitante.

10293226 conforme a lo siguiente:

Grupo 1.- Posiciones 1 a 4 y 11 a un solo licitante.

Grupo 2.- Posiciones 5 a 10 a un solo licitante.

10293221 conforme a lo siguiente:

Grupo 1.- Posiciones 1 a 5, 9 y 10 a un solo licitante.

Grupo 2.- Posiciones 6, 7 y 8 a un solo licitante.

Cualquier incumplimiento en alguna posición de las solicitudes de pedido 10291698, 10295279, 10293476, 10295281, 10293492, 10293530, 10293493, 10293532, 10293536, 10293526, 10293544, 10293527 y 10293545, la proposición será desechada para la solicitud de pedido que corresponda.

Cualquier incumplimiento de una posición integrante de los grupos indicados para las solicitudes de pedido 10291878, 10293976, 10293925, 10293924, 10293599, 10293498, 10293094, 10293226 y 10293221, la proposición será desechada para el grupo de la solicitud de pedido que corresponda.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

Nota: El resaltado y subrayado es de esta Autoridad.

En este contexto, esta Autoridad se avoca al estudio de los incumplimientos hechos valer por la ahora inconforme, respecto de los bienes ofertados por la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ahora tercero interesada, en la solicitud de pedido 10291878, Refinería "GRAL. LÁZARO CARDENAS", y que como ya se precisó en la parte considerativa que antecede, la misma se compone por dos grupos, y con relación al grupo 1, se analizara el incumplimiento señalado para las posiciones 6, 7 y 30 y por lo que hace al grupo 2, se analizará el manifestado para la posición 18.

Con relación a la solicitud de pedido 10291878, Refinería "GRAL. LÁZARO CARDENAS", posiciones 6, 7 y 30, del grupo 1, la inconforme manifiesta en su escrito de inconformidad, entre otros, los incumplimientos siguientes:

POSICION	REQUERIDO POR PEMEX	COTIZADO POR VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
6	SE SOLICITA LLANTA P225/75 R17	COTIZA LLANTA 225/75 R17, MARCA: GENERAL GRABBER Y NO PRESENTA EL CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO "NOM" VIGENTE NI CARTA DE FABRICANTE DE LAS LLANTAS MARCA: GENERAL, LA CUAL NO ES LA MISMA QUE GOODYEAR INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL PUNTO 3.1 INCISO H) Y DOCUMENTO 2 DE LA CONVOCATORIA.
7 Y 30	SE SOLICITA LLANTA LT235/80 R17	COTIZA LLANTA LT235/80 R17, MARCA: GENERAL GRABBER Y NO PRESENTA EL CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO "NOM" VIGENTE NI CARTA DE FABRICANTE DE LAS LLANTAS GENERAL, LA CUAL NO ES LA MISMA QUE GOODYEAR; ADEMÁS EL CATALOGO DEL FABRICANTE BAJADO DE LA PAGINA: HTTP://WWW.CONTINENTALTIRE.COM.MX/GENERALTIRE/IMAGES/DOWNLOA DS/AMERITRAC.JPG , QUE ES LA PÁGINA OFICIAL DEL FABRICANTE GENERAL TIRE, NOS MUESTRA QUE LA PROFUNDIDAD DE PISO DE LA LLANTA ES DE 12 MILÍMETROS, SIENDO QUE LA EMPRESA VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. , PRESENTA UN CATALOGO HECHO POR ELLOS MISMOS DONDE AJUSTAN SU CATALOGO A LO REQUERIDO POR PEMEX REFINACIÓN, ANEXO COPIA DE CATALOGO DEL FABRICANTE, (PRUEBA 11).

Al respecto, la convocante manifiesta en su informe circunstanciado contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-D-2101-2011, con relación a las posiciones 6, 7 y 30, del grupo 1, de la solicitud de pedido 10291878, en análisis, lo siguiente:

Posición	Requerido por Pemex	Inconformidad	Respuesta
6	Se solicita llanta P225/75 R17	Cotiza llanta 225/75 R17, Marca: General Grabber y no presenta el certificado de producto nuevo "NOM" vigente ni carta de fabricante de las llantas Marca: General, la cual no es la misma que Goodyear incumpliendo con lo requerido en el punto 3.1 inciso H) y Documento	En las bases de licitación no se solicita "certificado de producto nuevo", solo se pide "certificado". No afecta la solvencia de la propuesta de acuerdo al inciso "C" apartado 3.1 de las bases de licitación y el



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

		2 de la convocatoria.	licitante Veca Llantas y Servicios S.A. de CV en su propuesta técnica económica oferta la llanta 225/75 R17.
7 y 30	Se solicita llanta LT235/80 R17	Cotiza llanta LT235/80 R17, Marca: General Grabber y no presenta el certificado de producto nuevo "NOM" vigente ni carta de fabricante de las llantas General, la cual no es la misma que Goodyear; además el catalogo del fabricante bajado de la página: http://www.continentaltire.com.mx/generaltire/images/downloads/ameritrac.jpg , que es la página oficial del fabricante General Tire, nos muestra que la profundidad de piso de la llanta es de 12 milímetros, siendo que la empresa Veca Llantas y Servicios, S.A. DE C.V., presenta un catalogo hecho por ellos mismos donde ajustan su catalogo a lo requerido por Pemex Refinación, Anexo copia de catalogo del fabricante, (Prueba 11).	En las bases de licitación no se solicita "certificado de producto nuevo", solo se pide "certificado". No afecta la solvencia de la propuesta de acuerdo al inciso "C" apartado 3.1 de las bases de licitación y el licitante Veca Llantas y Servicios S.A. de CV en su propuesta técnica económica oferta la llanta LT235/80 R17. El licitante Veca Llantas y Servicios S.A de CV oferta llanta con profundidad de 13.5 mm y cumple con lo requerido en bases de licitación según propuesta técnica económica con folio 00000026.

Sobre el particular, para la resolución y estudio del agravio referido, esta Resolutora considera necesario el precisar los requisitos establecidos e indicados en las bases de la licitación, y por tal razón de cumplimiento obligatorio por parte de los licitantes, particularmente los solicitados en el Documento 2, relativo a "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", del que se desprende con relación al agravio en análisis, que la convocante solicitó para la solicitud de pedido 10291878 Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", para las posiciones 6, 7 y 30 que forman parte del grupo 1, lo siguiente:

DOCUMENTO 02
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P1LI916008
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SOLICITUD DE PEDIDO 10291878
REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CARDENAS" (2011)

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD DE REFERENCIA
6	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: MIXTO <u>6 CARRETERA</u> MEDIDA: P225/75 R17 116R <u>6 LT225/75 R17</u> CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 10 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 13.5 mm. INDICE DE CARGA: 116 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 1250 Kg. <u>6 80 LBS/PUL.62</u> RANGO DE VELOCIDAD: R	0011850144825	10



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

...

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD DE REFERENCIA
7, 30	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: MIXTO <u>6 CARRETERA</u> MEDIDA: P235/80 R17 120R <u>6 LT235/80 R17</u> CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CÁMARA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 10 MATERIAL DE CAPAS: POLIÉSTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 13.5 mm. ÍNDICE DE CARGA: 120 CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 1400 Kg. A 80 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: R	0011850184044	14

...

Asimismo, en el punto 3.1 de las bases de licitación, relativo a la Elaboración de la Propuesta, se señala en los incisos C) y H), lo siguiente:

3.1 Elaboración de la propuesta

(...)

C) Elaborara su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma Español o en el idioma origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español.

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca, "cotizo de acuerdo a lo solicitado" "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la propuesta.

(...)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

H) El licitante deberá presentar en su propuesta, original o copia certificada legibles del o los certificados originales vigentes, acompañados de una copia simple de los mismos, que expida el organismo acreditado y aprobado para los modelos de llantas que proponga, conforme a la norma NOM-086/1-SCFI-2011 o NOM-086/1-SCFI-2001, para llantas de vehículos pesados y conforme a la NOM-086-SCFI-2010 o NOM-086/1-SCFI-2001 le aplique para llantas de vehículos ligeros, debiendo el certificado contener el modelo de la llanta propuesta y sus claves descriptivas. Los originales o copias certificadas podrán ser devueltos en fecha posterior a la notificación del fallo, previa solicitud por escrito.

(Énfasis añadido)

Asimismo, en el citado Documento 2, se estableció como parte de las especificaciones técnicas que las normas de cumplimiento de llantas serían NOM-086/1-SCFI-2001 y NOM-086-SCFI-2010, para lo cual, los licitantes tenían que presentar en su propuesta original o copia certificada del o los certificados que a continuación se detallan:

- Las normas de cumplimiento de las llantas serán: NOM-086/1-SCFI-2011 ó NOM-086/1-SCFI-2001; y NOM-086-SCFI-2010, conforme a Ley Federal sobre Metrología y Normalización (vigentes), por lo que los licitantes deberán presentar en su propuesta, original o copia certificada del o los certificados originales vigentes, acompañados de una copia simple de los mismos; que expida el organismo acreditado y aprobado para los modelos de llantas que proponga, conforme a la NOM-086/1-SCFI-2011 ó NOM-086/1-SCFI-2001 para llantas de vehículos pesados y conforme a la NOM-086-SCFI-2010 ó NOM-086/1-SCFI-2001 la que aplique para llantas de vehículos ligeros, debiendo el certificado contener el modelo de la llanta propuesta y sus claves descriptivas. Los originales o copias certificadas, podrán ser devueltos en fecha posterior a la notificación del fallo, previa solicitud por escrito.

Por último, en el punto 8, de las bases de la licitación de mérito, relativo a las Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en las bases, en su inciso A), se estableció como causal de desechamiento, la siguiente:

8 Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases:

Se desearán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

- A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta.

Expuesto lo anterior, de la lectura al punto 3.1, incisos C) y H), de las bases de la licitación, se advierte claramente que la convocante solicitó entre otros requisitos que los licitantes debían elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en el cual deberían detallar



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que proponían conforme a lo solicitado en el Documento 2, y que deberían presentar como parte de su propuesta original o copia certificada legibles del o los certificados originales vigentes, acompañados de una copia simple de los mismos, que expida el organismo acreditado y aprobado para los modelos de llantas que proponga, conforme a la norma NOM-086/1-SCFI-2011 o NOM-086/1-SCFI-2001, para llantas de vehículos pesados y conforme a la NOM-086-SCFI-2010 o NOM-086/1-SCFI-2001, le aplique para llantas de vehículos ligeros, debiendo el certificado contener el modelo de la llanta propuesta y sus claves descriptivas.

Bajo este contexto, se procedió al análisis del documento 06, de la propuesta técnica de la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ahora tercero interesada, donde se desprende que para la solicitud de pedido 10291878, posiciones 6, 7 y 30 del grupo 1, ofertó lo siguiente:

Posición	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
6	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA, MARCA: GENERAL GRABER, MEDIDA: P225/75 R17 116R, CONSTRUCCION: RADIAL, TIPO: SIN CAMARA, DIBUJO CARRETERA, CAPACIDAD DE CAPAS: 10, MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER, NUMERO DE CINTURONES: 2, MATERIAL DE CINTURONES: ACERO, PROFUNDIDAD DE PISO: 13.5 mm, INDICE DE CARGA: 116, CAPACIDAD DE CARGA: 1250 Kg. A 80 LBS/PULG2, RANGO DE VELOCIDAD R		30 DIAS	2,466.25	24,562.50
7, 30	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA, MARCA: GENERAL AMERITRAC, MEDIDA: LT295/60 R17, CONSTRUCCION: RADIAL, TIPO: SIN CAMARA, DIBUJO MDXTO, CAPACIDAD DE CAPAS: 10, MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER, NUMERO DE CINTURONES: 2, MATERIAL DE CINTURONES: ACERO, PROFUNDIDAD DE PISO: 13.5 mm, INDICE DE CARGA: 120, CAPACIDAD DE CARGA: 1400 Kg. A 80 LBS/PULG2, RANGO DE VELOCIDAD R		30 DIAS	2,797.38	39,163.32

VECA LLANTAS Y SERVICIOS
 DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES
 AV. AMARILLO S/N CONTIGUO CON AV. COSTA RICA
 COL. FEDERAL AMARILLO DE LA TORRE VERDE
 TEL: 52572096 FAX: 52572097

SE
11 OCT 2011

En este sentido, esta Resolutoria procedió al análisis de la documentación que integró a su propuesta la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ahora tercero interesada, y que forma parte del expediente de la licitación pública de mérito, misma que fue remitida por la convocante con su informe circunstanciado contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-D-2101-2011, para determinar si la misma cumplió, entre otros requisitos, con la presentación de los mencionados certificados originales vigentes para los modelos de las llantas propuestas y sus claves descriptivas en las posiciones 6, 7 y 30 que conforman el grupo 1, de la solicitud de pedido 10291878, es decir, para la posición 6 ofertó como marca "GENERAL GRABER" P225/75 R17 116R, y para las posiciones 7 y 30 cotizó marca "GENERAL AMERITRAC,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

LT235/80 R17", de lo que se tiene que la ahora tercero interesada, con el propósito de dar cumplimiento a lo solicitado en el documento 2 y punto 3.1 incisos C) y H) de las bases de la licitación pública de cuenta, integró a su propuesta diversos certificados de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-086/1-SCFI-2001, NOM-086-SCFI-2010, y NOM-086/1-SCFI-2011, documentos que esta Resolutora procede a ilustrar en una tabla para mayor referencia, como sigue:

TABLA 1				
NUMERO DE CERTIFICADO	OTORGADO POR:	MARCA	MODELO	CLAVES DE IDENTIFICACION
1002CH01914	NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)	STEELMARK	AHR II	225/70R19.5; 245/70R19.5; 255/70R22.5
1102CH00843	IDEM	GOODYEAR	PAPALEGUAS G8; TRAGALEGUAS; TRAGALEGUAS G8; OMEGA; TECHMARK; SCOUT; SUPER TRAGALEGUAS G8	6.50-16; 6.50LT; 7.00-14; 7.00-15; 7.00-15LT; 7.00-16; 7.00-16LT; 7.50-15; 7.50-15LT; 7.50-16; 7.50-16LT; 7.50-17; 7.50-17LT; 9-17.5; 9-17.5LT; 9.00-20; 10.00-20; 11.00-20; 11.00-22
1102CH01006	IDEM	GOODYEAR	G295 MSA	385/65R22.5; 445/65R22.5; 425/65R22.5; 385/65R22.5; 11R22.5; 11R24.5
1102CH01015	IDEM	GOODYEAR	CT150	9.00-20; 10.00-20; 11.00-20; 12.00-20; 11.00-22; 11-22.5; 12-22.5; 12-24.5
1102CH01179	IDEM	GOODYEAR	GPS 3 SPORT	175/65R14; P175/65R14; 195/65R14; P185/65R14; 185/65R15; P185/65R15; 265/65R15; 65/70R13; P165/70R13; 175/70R13; P175/70R13; 185/70R13; P185/70R13; 185/70R14; P185/70R14; 195/70R14; P195/70R14; 205/70R14; P205/70R14; 165/80R13; P165/80R13; 175/85R15
1102CH01182	IDEM	GOODYEAR	WRANGLER ST	P195/75R15; 215/75R15; P225/75R15; P215/75R16; P225/75R16; P235/75R16; P245/75R16; P265/70R17; 265/70R17; 245/75R16; P245/75R16
1102CH00315	IDEM	GOODYEAR	WRANGLER TD	LT205/70R14; LT235/70R15; LT205/75R15; LT235/75R15; LT225/75R16; LT245/75R16; LT265/75R16; LT215/85R16; LT235/85R-16; 27X8.50R14LT; 30X9.50R15LT; 31X10.50R15LT; 7.50R16LT; LT265/70R17
1102CH00687	IDEM	DUNLOP	SIGNATURE CS	235/55R18; P235/60R18; P235/65R18; P235/60R17; 235/65R17; 225/65R17; P235/70R16; 225/70R16; 215/70R16
1102CH00285	IDEM	GOODYEAR	GPS DURAPLUS; GPS DURAPLUS FUEL MAX	165/70R13; 175/70R13; 175/65R14; 185/65R14; 165/70R14; 175/70R14; 185/65R15; P175/70R14; 185/70R13; 185/70R14; P185/65R15; 205/65R15
1102AH00344	IDEM	GOODYEAR	WRANGLER ADVENTURE	P225/70R14; P225/75R15; 225/75R15; P265/70R17; P205/75R14; 265/70R16; P265/70R16; P235/60R16; 235/60R16; P235/75R16; 235/75R16; P235/70R16; 235/70R16; 205/70R15; 225/75R16; 205/65R15; LT225/75R15;



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

				225/75R15C; 31X10.50R15LT; LT225/75R16; LT235/75R15; LT245/75R16; LT265/75R16
1102CH01526	IDEM	DUNLOP	SP 343	285/75R.24.5; 11R22.5; 11R24.5; 295/75R22.5

En ese contexto, se tiene que de la revisión realizada por esta Autoridad a la totalidad de los certificados incluidos por la inconforme dentro de su oferta, antes descritos, no se desprenden los modelos de las llantas propuestas y sus claves descriptivas en las posiciones 6, 7 y 30 que conforman el grupo 1, de la solicitud de pedido 10291878, del documento 6 de la propuesta de empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ahora tercero interesada, es decir, las marcas, modelos y claves "GENERAL GRABER" P225/75 R17 116R, ofertadas para la posición 6 y "GENERAL AMERITRAC, LT235/80 R17", cotizadas para las posiciones 7 y 30, por lo que se concluye que la ahora tercero interesada no incluyó dentro de su propuesta, los certificados originales vigentes para los modelos de las llantas propuestas y sus claves descriptivas para las posiciones 6, 7 y 30, incumpliendo con ello lo solicitado en el numeral 3.1, incisos C) y H), de las bases de la licitación pública de mérito, antes descritos, ubicándose con dicho incumplimiento en la causal de desechamiento establecida en el numeral 8 inciso A) de las citadas bases de licitación, en la que se estableció que serían desechadas las propuestas, si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las bases de la licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, y lo estipulado en el punto 5.1 inciso B) y C) penúltimo párrafo, de las citadas bases, respecto a que cualquier incumplimiento de una posición integrante de los grupos indicados entre otras, para la solicitud de pedido 10291878, la proposición sería desechada para el grupo de la solicitud de pedido que corresponda, por lo que la convocante no debió haber declarado solvente su propuesta para el grupo 1 de la solicitud de pedido 10291878.

Lo anterior es así, ya que no debe perderse de vista que en términos de lo dispuesto por el artículo 29 primer párrafo de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos, es responsabilidad de la convocante el llevar a cabo la evaluación de las propuestas, para verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases licitatorias, conforme a los métodos y criterios de evaluación establecidos en las propias bases.

Bajo esta tesitura, resulta evidente que no se puede desatender que las bases de la licitación constituye una unidad de requisitos a satisfacerse por parte de la convocante y de los licitantes, quienes se encuentran obligados a cumplir con todos y cada uno de los requisitos que en éstas se establezcan, sin que se pueda pretender que dichos requisitos en caso de su incumplimiento, a juicio de la convocante, no afecten la solvencia de la oferta, además de que esta última no justifica porque no se afecta dicha solvencia, ya que únicamente se limita a manifestar *...no se*



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

solicita 'certificado de producto nuevo', solo se pide 'certificado'...", sin embargo en términos del artículo 29, último párrafo, de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se establecen como requisitos que afectan la solvencia el precio, **especificaciones** y **alcances**, y luego entonces, al haberse solicitado dichos certificados en el Documento 2, relativo a "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", que forma parte integral de las bases de licitación de mérito, se trata de aquellos requisitos cuyos incumplimientos por sí mismos afectan la solvencia de la proposición, tan es así que dicho precepto normativo prohíbe expresamente que se subsane su omisión o se realicen aclaraciones al respecto, por que se reitera, los mismos forman parte de las especificaciones y alcances de los bienes a contratar, por lo que la convocante no puede ni debe pasar por alto lo expresamente establecido en el precepto legal invocado.

Sumado a lo anterior, no se desprende de las bases de la licitación pública de mérito, mismas que fueron elaboradas por la convocante, que fuera opcional para los licitantes el presentar los aludido certificados o incluso que el omitir la presentación de los mismos no afectaba la solvencia de la propuesta, por lo que al no haberlo establecido en esos términos en las bases de la licitación o haber hecho la correspondiente aclaración en la junta de aclaraciones, que es el momento procesal oportuno para hacerlo, la convocante debió observar el cumplimiento a los mismos y verificar el que la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ahora tercero interesada, para las posiciones 6, 7 y 30, incluyera en su ofertara los certificados correspondientes, por lo que evidentemente no dio cumplimiento a ese requisito, motivo por el cual, la convocante debió de haber desechado su propuesta, ya que el cumplimiento a los requisitos, no está sujeto a la voluntad de los licitantes, ni mucho menos a la discrecionalidad de evaluación de las convocantes, sino que es forzoso su acatamiento, a efecto de que sus propuestas sean calificadas como solventes, resultando por consecuencia fundada la inconformidad presentada, ya que al no hacerlo, no se está evaluando en igualdad de condiciones las propuestas presentadas, resultando por consecuencia fundado el agravio en análisis.

Ahora bien, en relación al incumplimiento que hace valer la inconforme en contra de lo ofertado por la ahora tercero interesada en la posición 18, que forma parte del grupo 2, de la solicitud de pedido 10291878, en análisis, se tiene que señala en su escrito de impugnación esencialmente lo siguiente:

POSICION	REQUERIDO POR PEMEX	COTIZADO POR VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
18	SE SOLICITA LLANTA 20.5-25	COTIZA LLANTA MEDIDA 20.5-25 MARCA. POWERMASTER Y NO PRESENTA CARTA DEL FABRICANTE PARA ESTA MARCA DE



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

LLANTA.

Al respecto, la convocante en el informe circunstanciado que rindió con motivo de la presente inconformidad manifestó lo siguiente:

Posición	Requerido por Pemex Documento 02	Inconformidad	Respuesta
18	Se solicita llanta 20.5-25	Cotiza llanta medida 20.5-25 Marca. Powernmaster y no presenta carta del fabricante para esta marca de llanta	El licitante Veca Llantas y Servicios S.A de CV presenta la carta del fabricante con el folio 00000230.

Sobre el particular, para la resolución y estudio del agravio referido, esta Resolutora considera necesario el precisar los requisitos establecidos e indicados en las bases de la licitación, y por tal razón de cumplimiento obligatorio por parte de los licitantes, particularmente los solicitados en el Documento 2, relativo a "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", del que se desprende con relación al agravio en análisis, que la convocante solicitó para la solicitud de pedido 10291878 Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", para la posición 18 que forman parte del grupo 2, lo siguiente:

DOCUMENTO 02
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P1LI916008
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SOLICITUD DE PEDIDO 10291878
REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" (2011)

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD DE REFERENCIA
18	PRESIÓN MINIMA: 30 PSI LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: E-3 MEDIDA: 20.5 - 25 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 20	0011850179810	2

Asimismo, en el citado Documento 2, se establecieron como parte de las especificaciones técnicas que los licitantes tenían que presentar entre otros requisitos, la garantía comercial que se requirió sería de 1 año o 60,000 km, como a continuación se detalla:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

18	2	Pieza	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. MARCA: POWER MASTER MEDIDA: 20.5 - 25 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA DIBUJOS CAPACIDAD DE CAPAS: 20	30 DIAS	20,198.50	40,397.00
----	---	-------	--	---------	-----------	-----------

En este sentido, esta Resolutora procedió al análisis de la documentación que integró a su propuesta la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ahora tercero interesada, y que forma parte del expediente de la licitación pública de mérito, misma que fue remitida por la convocante con su informe circunstanciado contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-D-2101-2011, para determinar si la misma cumplió, entre otros requisitos, con la presentación de la garantía comercial de la llanta de la marca POWER MASTER oferta para la posición 18 del grupo 2, de un año o 60,000 km, la cual debería ser manifestada por la ahora tercero interesada en un solo documento membretado del fabricante y firmado por el representante legal del licitante y del fabricante, de lo que se tiene que la ahora tercero interesada, con el propósito de dar cumplimiento a dicho requisito solicitado en el documento 2 y punto 3.1 incisos C) de las bases de la licitación pública de cuenta, integró a su propuesta solo una carta de garantía del fabricante GOODYEAR, en la que no se menciona la garantía del fabricante para la llanta de la marca POWER MASTER toda vez que oferta para la posición 18 del grupo 2, como sigue:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

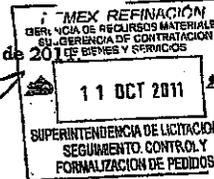
EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.



Licitación Pública Internacional No. P11916008

México, D.F. a 11 de octubre de 2011



GARANTÍA

00000053

GOODYEAR, SERVICIOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V. Y VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. GARANTIZAN LOS BIENES PROPUESTOS EN ESTA LICITACIÓN POR 60,000 KM. O UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA, LO QUE OCURRA PRIMERO.

RUBÉN URBAN LÓPEZ
GoodYear Servicios Comerciales, S. de R.L. de C.V.

LAURO VICENTE VELÁZQUEZ CRUZ
VECA Llantas y Servicios, S.A. de C.V.



AVILA
MEXICO, CALLE DEL CENTRO C. P. 06000
MARTINEZ DE LA TORRE VER.
TEL: 01 55 5232 1122 / 55 5232 1122

SUCURSAL:
AVILA, MARTINEZ DE LA TORRE VER. CAMINO AGUILAR
COL. EBUL MARTINEZ DE LA TORRE VER.
TEL: 01 2232 2210 55 523 2210

SUCURSAL:
AVILA, ADOLFO RUIZ CORTINEZ SIN ISL. C. P. 06000
COL. 27 DE SEPTIEMBRE POZA RICA, VER. C. P. 06000
TEL: 01 223 2210 / 55 523 2210

En este sentido, se concluye que la ahora tercero interesada no incluyó dentro de su propuesta, la garantía comercial de la llanta de la marca POWER MASTER oferta para la posición 18 del grupo 2, de un año o 60,000 km, la cual debería ser manifestada por la ahora tercero interesada en un solo documento membretado del fabricante y firmado por el representante legal del licitante y del fabricante, incumpliendo con dicha omisión lo solicitado en el numeral 3.1, incisos C) y lo solicitado en el documento 2 relativo a "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", de las bases de la licitación pública de mérito, antes descritos, ubicándose con dicho incumplimiento en la causal de desechamiento establecida en el numeral 8 inciso A) de las citadas bases de licitación, en la que se estableció que serían desechadas las propuestas, si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las bases de la licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, y lo estipulado en el punto 5.1 inciso A), B) y C) penúltimo párrafo, de las citadas bases, respecto a que cualquier



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

incumplimiento de una posición integrante de los grupos indicados entre otras, para la solicitud de pedido 10291878, la proposición sería desechada para el grupo de la solicitud de pedido que corresponda, por lo que la convocante no debió haber declarado solvente la propuesta de la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., para el grupo 2 de la solicitud de pedido 10291878, resultando por consecuencia fundado el agravio en estudio.

Sumado a lo anterior, no pasa desapercibido para esta Autoridad que la convocante en su informe circunstanciado manifiesta que el licitante VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., presenta la carta del fabricante para la llanta propuesta en la posición 18 con el folio 00000230, sin embargo, de la revisión practicada por esta Resolutora a la propuesta de la empresa adjudicada, en particular a la constancia contenida bajo el folio 00000230, que refiere PEMEX Refinación, se aprecia que corresponde a una ficha o literatura técnica de diversos tamaños y especificaciones de llantas y no a una carta de garantía emitida por el fabricante de la marca POWER MASTER oferta por la ahora tercero interesada como lo cita la convocante, ni mucho menos contiene dicho documento la firma del representante legal del licitante y del fabricante como se solicitó en el Documento 2, relativo a las especificaciones técnicas, tal y como se acredita a continuación con la constancia que contiene el citado folio 00000230 que refiere la entidad, como sigue:

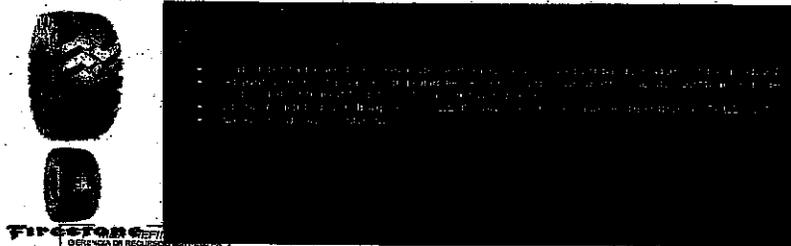


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.



1.1 OCT 2011

Tamaños de las Llantas

Modelo	Polymer Radial	Type	Construction	OTD (Módulo)	Weight (kg)	Req. (mm)													
17.5-25	472-259	12	TL	80	443	14.00/1.5	55.1	17.5	24.5	19.4									
17.5-25	480-142	16	TL	80	515	14.00/1.5	55.1	17.5	24.5	19.4									
20.5-25	409-857	12	TL	88	859	17.00/2.0	60.9	20.7	27.8	23.4									
20.5-25	463-803	16	TL	88	891	17.00/2.0	60.9	20.7	27.8	23.4									
20.5-25	417-616	20	TL	88	807	17.00/2.0	60.9	20.7	27.8	23.4									
23.5-25	402-825	12	TL	88	943	18.50/2.5	65.9	24.4	30.3	27.5									
23.5-25	403-911	16	TL	88	870	18.50/2.5	65.9	24.4	30.3	27.5									
23.5-25	403-970	20	TL	88	917	18.50/2.5	65.9	24.4	30.3	27.5									

00000230



Por todo lo anterior, resulta fundado el incumplimiento que hace valer la inconforme en contra de la posición 18, grupo 2 de la solicitud de pedido 10291698, en análisis.

Dadas las consideraciones anteriores, y en virtud de que un incumplimiento en alguna posición de los grupos de la solicitud de pedido 10291878, es suficiente para declarar el desechamiento de solicitud, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del inciso C) del punto 5.1 de las bases de licitación, esta Resolutora estima innecesario realizar el análisis del resto de los conceptos de impugnación hechos valer por la inconforme en contra de la referida solicitud, al haber quedado acreditada la inobservancia a los requisitos solicitados en el documento 2, de las bases de licitación impugnadas, que se definieron en apego a la normatividad aplicable a la materia, ya que cualquiera que fuera el resultado de dicho análisis, subsistiría el incumplimiento a lo solicitado para los grupos 1 y 2 que integran la solicitud de pedido 10291878, por lo que en nada variaría el sentido en que se emite la presente resolución.





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial de aplicación análoga:

"Octava Epoca; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Apéndice de 1995; Tomo: Tomo VI, Parte TCC; Tesis: 695; Página: 468

CONCEPTOS DE VIOLACION FUNDADOS PERO INOPERANTES. Si del análisis que en el juicio de amparo se hace de un concepto de violación se concluye que es fundado, pero si por diversas razones que ven al fondo de la cuestión omitida, el mismo resulta ineficaz para resolver el asunto en favor de los intereses del quejoso, el concepto aun cuando es fundado debe declararse inoperante; consecuentemente, por economía procesal procede negar la protección constitucional en lugar de concederse para efectos, es decir, para que la responsable reparando la violación haga el estudio de lo omitido, lo cual a nada práctico conduciría, pues no obstante cumplir con ello, la misma autoridad o bien el tribunal colegiado respectivo en un amparo diverso promovido en su oportunidad, tendría que resolver el negocio en contra de los intereses del solicitante de garantías; por lo tanto, es innecesario esperar otra ocasión para resolverlo negativamente.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

NOTA: Tesis II.3o.J/17, Gaceta número 56, pág. 45; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo X-Agosto, pág. 338."

Ahora bien, esta autoridad se avoca al estudio de los incumplimientos que hace valer la inconforme en contra de la **Solicitud de pedido: 10291698, Refinería "Ing. Antonio M. Amor"**, entre otras, de las posiciones 2, 12 y 4, 14, para lo cual resulta procedente citar lo que la impugnante señala al respecto en su escrito de impugnación como sigue:

POSICION	REQUERIDO POR PEMEX	COTIZADO POR VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
2 Y12	LLANTA P235/75 R15	COTIZA LLANTA MEDIDA 235/75 R15, NO PRECISA SI COTIZA P325/75 R15 O LT P325/75 R15.
...
4 Y14	SE SOLICITA LLANTA NEUMÁTICA <u>TODA ESTACIÓN</u> , MATERIAL HULE, NUEVA, MEDIDA 750-17.	COTIZA LLANTA NEUMÁTICA <u>TODO TERRENO</u> MATERIAL HULE, NUEVA, SIENDO LO CORRECTO <u>TODA ESTACIÓN</u> .

Al respecto, la convocante en el informe circunstanciado que rindió con motivo de la presente inconformidad manifestó lo siguiente:

Posición	Requerido por Pemex Documento 02	Inconformidad	Respuesta
2.12	LLANTA P235/75 R15	Cotiza llanta medida 235/75 R15, no precisa si cotiza P325/75 R15 o LT P325/75 R15.	El licitante Veca Llantas y Servicios S.A de CV no ofertó LT235/75 R15 como lo indica el inconforme, ofertó 235/75 R15 según propuesta técnica económica con folio 00000031
...
4.14	Se solicita llanta neumática toda estación, material hule, nueva,	Cotiza llanta neumática <u>todo terreno</u> material hule, nueva, siendo lo correcto <u>toda estación</u> .	Las llantas cumplen con las características solicitadas por la convocante de acuerdo a la ficha técnica foliada 00000192 en donde la



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

medida 750-17.		condición todo terreno no afecta la solvencia de la propuesta
----------------	--	---

Sobre el particular, para la resolución y estudio del agravio referido, esta Resolutora considera necesario el precisar los requisitos establecidos e indicados en las bases de la licitación, y por tal razón de cumplimiento obligatorio por parte de los licitantes, particularmente los solicitados en el Documento 2, relativo a "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", del que se desprende con relación al agravio en análisis, que la convocante solicitó para la solicitud de pedido 10291698 Refinería "Ing. Antonio M. Amor", para las posiciones 2,12,4 y 14, lo siguiente:

" ...

DOCUMENTO 02
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P1LI916008
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SOLICITUD DE PEDIDO 10291698
REFINERÍA "ING. ANTONIO M. AMOR" (2011)

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD DE REFERENCIA
----------	---------------------	--------------	------------------------

2, 12	LLANTA NEUMÁTICA TODO TERRENO MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: MIXTO MEDIDA: P235/75 R15 108T CONSTRUCCION: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 6 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 8.7 mm. INDICE DE CARGA: 108 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 990 Kg. A 41 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: T	0011850019242	9
-------	--	---------------	---

...

...

...

...



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD DE REFERENCIA
4, 14	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERISTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P7.50 R17 <u>6 7.50-17</u> CONSTRUCCION: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 8 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 13.7 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 1270 Kg. A 75 LBS/PULG2.	0011610211700	27

Expuesto lo anterior, de la lectura al Documento 2, de las bases de la licitación, así como de la aclaración realizada por la convocante en la referida Junta de Aclaraciones del 27 de septiembre del 2011, se advierte claramente que la convocante solicitó entre otros requisitos como especificación y descripción técnica para la llanta requerida en las posiciones 2, 12, una llanta neumática todo terreno material hule y con medida "P235/75 R15 108 T", y para las posiciones 4, 14, entre otras, una llanta neumática "TODA ESTACIÓN", material hule nueva, bajo este contexto, se procedió al análisis del Documento 6, que contiene la propuesta técnica y económica de la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ahora tercero interesada, donde se desprende que para las solicitud de pedido 10291698 Refinería "Ing. Antonio M. Amor", posiciones 2, 12, y 4, 14, ofertó lo siguiente:



DOCUMENTO 6
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. P11B16008

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

SOLICITUD DE PEDIDO No. 10291698 REF. ING. ANTONIO M. AMOR

No. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (%)	Importe Total sin I.V.A. (%)
2, 12	9	Pieza	LLANTA NEUMÁTICA TODOTERRENO MATERIAL HULE, NUEVA. MARCA: GOODYEAR WRANGLER ADVENTURE MEDIDA: 235/75 R15 108T CONSTRUCCIÓN: RADIAL TIPO: SIN CAMARA DIBUJO MXTD CAPACIDAD DE CAPAS: 8 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NÚMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD DE PISO: 13 mm. INDICE DE CARGA: 108 CAPACIDAD DE CARGA: 890 Kg. A 41 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: T NOM-089-SCFI-2010	30 DIAS	1,769.37	15,924.33



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

4, 14	27	Pieza	LLANTA NEUMÁTICA TODOTERRENO MATERIAL HULE, NUEVA. MARCA: GOOD YEAR TRAGALEGUAS MEDIDA: 750-17 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA DIBUJO CARRETERA CAPACIDAD DE CAPAS: 10 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER PROFUNDIDAD DE FISO: 13.7 mm. CAPACIDAD DE CARGA: 1200 Kg. A 75 LBS/PULG2.	30 DIAS	1,612.18	43,528.86
-------	----	-------	--	---------	----------	-----------

De las transcripciones antes vertidas, específicamente de lo solicitado en el Documento 2, para la posición 2, 12, se tiene que las llanta neumática debía tener una medida de P235/75 R15 108T, requisito que no se cumplió por la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., tercero interesada, al elaborar su propuesta técnica, ya que como se desprende del Documento 6 que contiene su propuesta técnica y económica, para dicha posición 2, 12, ofertó una llanta neumática con medida 235/75 R15 108T, siendo omisa en mencionar la designación del tamaño del neumático solicitado por la convocante en el referido documento 2, mismo que depende de la codificación que se utilice como es, entre otras, la especificación de la letra P, lo anterior, de conformidad con el "Manual de información técnica de neumáticos", emitido por la Dirección de Transporte CONAE, consultable en la página del portal oficial de la CONAE www.conae.gob.mx, toda vez que de la designación de dicha codificación dependerá el tamaño de la llanta que se oferta, para dar mayor claridad y alcance al criterio de esta Autoridad, como ejemplo se citan las diversas codificaciones en la designación del tamaño del neumático, consultables en el Capítulo 3, relativo a "Clasificación del tamaño del neumático", numeral 3.2 del citado manual, como siguen:

3.2. **DESIGNACIÓN DEL TAMAÑO DEL NEUMÁTICO**

La designación del tamaño del neumático dependerá de la codificación que se utilice. La codificación dependerá a su vez del sistema que se use, por ejemplo el Métrico, Métrico Europeo, Alfa-Métrico, Numérico, LT-Métrico y el de Flotación. Este código incluye letra y números los cuales tienen los significados siguientes:

- R Neumático radial.
- B Neumático con cinturón textil.
- D Neumático convencional.
- P Neumático para autos de pasajeros.**
- T Neumático para camiones (truck).
- LT Neumático para camiones ligeros (camionetas).

Nota: el resaltado y subrayado es de esta Autoridad



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

A mayor abundamiento, la convocante al rendir su informe circunstanciado en relación con el agravio en estudio, reconoce expresamente que la medida de la llanta ofertada por la ahora tercero interesada para la posición 2, 12, es solo "235/75 R15", al manifestar textualmente lo siguiente "...*El licitante Veca Llantas y Servicios S.A de CV no ofertó LT235/75 R15 como lo indica el inconforme, ofertó 235/75 R15 según propuesta técnica económica con folio 00000031...*", medida que como se acreditó en la parte considerativa que antecede, no es la misma que se requirió en el Documento 2, para la solicitud de pedido 10291698 posición 2, 12, que fue P235/75 R15, y con las mismas convalida el incumplimiento imputado a la adjudicada, respecto a la medida de la llanta solicitada, y por tal motivo dichas aseveraciones hacen prueba plena en su contra en términos del artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.

Sumado a lo anterior, en el Documento 2, posición 4, 14, se solicitó llanta neumática "TODA ESTACIÓN", requisito que igualmente no fue cumplimentado por la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., tercero interesada, al elaborar su propuesta técnica, ya que como se desprende del Documento 6 que contiene su propuesta técnica y económica, para dicha posición 4, 14, ofertó una llanta neumática "TODO TERRENO", especificación que es diversa a la requerida en las bases de la licitación pública de mérito, pues el ser *todo terreno* implica que la llanta se pueda utilizar en caminos urbanos, carreteros y de terracería, como se señala en el folleto que acompañó la tercero interesada a foja 0000191 de su propuesta; y la característica relativa a una llanta **toda estación** se refiere a que sea una llanta con buen desempeño en cualquier condición climática, lo que es característico de otras llantas ofertadas por la propia empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., según consta en los folletos que acompañan a su propuesta, como el que se observa a fojas 0000176 y 0000177 de su propuesta respecto de la llanta ofertada por dicha empresa para la diversa posición 6 del pedido que se analiza.

En este sentido y toda vez que en ninguna parte del folleto que obra a fojas 0000191 y 0000192 de la propuesta de la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. y que corresponde a la posición 4,14 de la solicitud de pedido en análisis, existe expresión alguna que pueda llevar a esta Autoridad a considerar que se cumple con la condición de ser una llanta **"toda estación"** de acuerdo a lo solicitado en las bases de la licitación pública internacional número P1LI916008, debe concluirse que la propuesta de dicha empresa resulta insolvente en relación con la posición que se estudia.

Bajo esta tesitura, resulta evidente que no se puede desatender que las bases de la licitación constituye una unidad de requisitos a satisfacerse por parte de los licitantes, quienes se encuentran obligados a cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establezcan en la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

convocatoria y las juntas de aclaraciones, y las convocantes se encuentran obligadas al momento de evaluar las propuestas recibidas que los mismos se cumplan en esos términos, por lo que si la convocante consideraba que se podía ofertar la llanta solicitada en la posición 2, 12, en estudio, con medida P235/75 R15 o 235/75 R15, o que en la posición 4, 14 se podía ofertar llanta todo terreno o toda estación, así lo hubiera establecido en las bases de licitación de mérito que la misma elaboró o incluso pudo precisar que el omitir especificar la letra P, con dicha omisión no se afectaba la solvencia de la propuesta, tal y como lo hizo con otras posiciones del Documento 2, como fue el caso de la propia solicitud de pedido 10291698, posición 4, 14 antes transcrita, de la que se desprende claramente a manera de ejemplo, en la especificación de medida que se podía ofertar "P7.50 R17 ó 7.50-17", y por lo tanto al no haberlo establecido en los mismos términos para la posición 2, 12, o haber hecho la correspondiente aclaración en la junta de aclaraciones, que es el momento procesal oportuno para hacerlo, la convocante debió observar el cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en el referido Documento 2, y verificar que la empresa ahora tercero interesada, para las posiciones 2, 12, y 4, 14 ofertara las especificaciones requeridas.

Por lo anterior, resulta evidentemente que con lo ofertado por la adjudicada en las posiciones 2, 12, (medida 235/75 R15 108 T) y 4, 14 (todo terreno), no dio cumplimiento a lo requerido en el documento 2 de las bases de licitación, motivo por el cual, la convocante debió de haber desechado su propuesta, ya que el cumplimiento a los requisitos, no está sujeto a la voluntad de los licitantes, ni mucho menos a la discrecionalidad de evaluación de las convocantes, sino que es forzoso su acatamiento, a efecto de que sus propuestas sean calificadas como solventes, resultando por consecuencia fundada la inconformidad presentada, ya que al no hacerlo, no se está evaluando en igualdad de condiciones las propuestas presentadas, y en ese sentido resulta funda el agravio en análisis, por lo que la convocante indebidamente declaró solvente la solicitud de pedido 10291698, ofertada en el documento 6 por la adjudicada.

En este contexto y dadas las consideraciones anteriores, en virtud de que un incumplimiento en alguna posición de la solicitud de pedido 10291698, es suficiente para declarar el desechamiento de dicha solicitud, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del inciso C) del punto 5.1 de las bases de licitación, esta Resolutora estima innecesario realizar el análisis del resto de los conceptos de impugnación hechos valer por la inconforme en contra de la referida solicitud, al haber quedado acreditada la inobservancia a los requisitos solicitados en el documento 2, de las bases de licitación impugnadas, que se definieron en apego a la normatividad aplicable a la materia, ya que cualquiera que fuera el resultado de dicho análisis, subsistiría el incumplimiento a lo solicitado para las posiciones 2, 12 y 4, 14, que integran la solicitud de pedido 10291698, por lo que en nada variaría el sentido en que se emite la presente resolución.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

Ahora bien, esta autoridad se avoca al estudio de los incumplimientos que hace valer la inconforme en contra de la **Solicitud de pedido: 10293976, "Sector Minatitlán"**, entre otras, de la posición 1 del grupo 1, para lo cual resulta procedente citar lo que la impugnante señala al respecto en su escrito de impugnación como sigue:

Con relación a los incumplimiento hechos valer por la inconforme en contra de la. Se tiene lo siguiente:

POSICION	REQUERIDO POR PEMEX	COTIZADO POR VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
1	SE SOLICITA LLANTA NEUMÁTICA, <u>TODA ESTACIÓN</u> , MATERIAL HULE, NUEVA MEDIDA 750-16.	VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., COTIZA LLANTA NEUMÁTICA, <u>TODO TERRENO</u> , MATERIAL HULE, NUEVA LO CUAL ES DIFERENTE A LO SOLICITADO POR PEMEX.

Al respecto, la convocante en el informe circunstanciado que rindió con motivo de la presente inconformidad manifestó lo siguiente:

Posición	Requerido por Pemex Documento 02	Inconformidad	Respuesta
1	Se solicita llanta neumática, <u>toda estación</u> , material hule, nueva medida 750-16.	Veca Llantas y Servicios, S.A. DE C.V., cotiza llanta neumática, <u>todo terreno</u> , material hule, nueva lo cual es diferente a lo solicitado por Pemex.	Las llantas cumplen con las características solicitadas por la convocante de acuerdo a la ficha técnica foliada 00000016 en donde la condición todo terreno no afecta la solvencia de la propuesta.

Sobre el particular, para la resolución y estudio del agravio referido, esta Resolutora considera necesario el precisar los requisitos establecidos e indicados en las bases de la licitación, y por tal razón de cumplimiento obligatorio por parte de los licitantes, particularmente los solicitados en el Documento 2, relativo a "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", del que se desprende con relación al agravio en análisis, que la convocante solicitó para la solicitud de pedido **10293976**, para la posición 1, se solicitó llanta neumática toda estación sin embargo la tercero interesada oferto en su documento 6, todo terreno como a continuación se muestra:

"...



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.



DOCUMENTO 6
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. P1LI916008

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

SOLICITUD DE PEDIDO No. 10293976 "2011" SECTOR MINATITLÁN

Nº. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (\$)	Importe Total sin I.V.A. (\$)
1	30	Pieza	LLANTA NEUMÁTICA TODOTERRENO MATERIAL HULE, NUEVA, MARCA: GOOD YEAR SCOUT MEDIDA: 7.60-16 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA DIBUJO CARRETERA CAPACIDAD DE CAPAS: 10 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER PROFUNDIDAD DE PISO: 11.5 mm. CAPACIDAD DE CARGA: 1350 Kg. A 60 LBS/PULGZ. NICKL-08R-SCFI-2001	30 DÍAS	2,336.60	70,068.00

De lo anterior, se tiene que en el Documento 2, posición 1, se solicitó llanta neumática "TODA ESTACIÓN", requisito que igualmente no fue cumplimentado por la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., tercero interesada, al elaborar su propuesta técnica, ya que como se desprende del Documento 6 que contiene su propuesta técnica y económica, para dicha posición 1, ofertó una llanta neumática "TODO TERRENO", especificación que es diversa a la requerida en las bases de la licitación pública de mérito, pues el ser *todo terreno* implica que la llanta se pueda utilizar en caminos urbanos, carreteros y de terracería, como se señala en el folleto que acompañó la tercero interesada a foja 0000156 de su propuesta; y la característica relativa a una llanta **toda estación** se refiere a que sea una llanta con buen desempeño en cualquier condición climática, lo que es característico de otras llantas ofertadas por la propia empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., según consta en los folletos que acompañan a su propuesta, como el que se observa a fojas 0000158 y 0000159 de su propuesta respecto de la llanta ofertada por dicha empresa para la diversa posición 6 del pedido que se analiza.

En este sentido y toda vez que en ninguna parte del folleto que obra a fojas 0000159 y 0000157 de la propuesta de la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. y que corresponde a la posición 1, de la solicitud de pedido en análisis, existe expresión alguna que pueda llevar a esta Autoridad a considerar que se cumple con la condición de ser una llanta **"toda estación"** de acuerdo a lo solicitado en las bases de la licitación pública internacional número P1LI916008, debe concluirse que la propuesta de dicha empresa resulta insolvente en relación con la posición que se estudia y por lo tanto fundado el agravio por lo que hace al grupo 1.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

Con relación a lo argumentado por la convocante en su informe circunstanciado, respecto que en dicha posición se haya ofertado todo terrero y no toda estación, y que tal hecho no afecta la solvencia, se deberá estar al criterio sostenido por esta autoridad en la parte considerativa que antecede, respecto a que al tratarse de una **especificaciones y alcances**, solicitado en el Documento 2, relativo a "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", que forma parte integral de las bases de licitación de mérito, se trata de aquellos requisitos cuyos incumplimientos por sí mismos afectan la solvencia de la proposición, tan es así que dicho precepto normativo prohíbe expresamente que se subsane su omisión o se realicen aclaraciones al respecto, por que se reitera, los mismos forman parte de las especificaciones y alcances de los bienes a contratar, por lo que la convocante no puede ni debe pasar por alto lo expresamente establecido en el precepto legal invocado, por lo que dichas manifestaciones resulta infundadas por improcedentes.

Dadas las consideraciones anteriores, y en virtud de que un incumplimiento en alguna posición de los grupos de la solicitud de pedido 10293976, es suficiente para declarar el desechamiento de dicho grupo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del inciso C) del punto 5.1 de las bases de licitación, esta Resolutora estima innecesario realizar el análisis del resto de los conceptos de impugnación hechos valer por la inconforme en contra de la referida solicitud, al haber quedado acreditada la inobservancia a los requisitos solicitados en el documento 2, de las bases de licitación impugnadas, que se definieron en apego a la normatividad aplicable a la materia, ya que cualquiera que fuera el resultado de dicho análisis, subsistiría el incumplimiento a lo solicitado para el grupo 1 que forma parte de la solicitud de pedido 10293976, por lo que en nada variaría el sentido en que se emite la presente resolución.

No pasa desapercibido para esta Autoridad que la inconforme no controvertió la posición 2 de la solicitud de pedido 10293976, que es la única que corresponde al grupo 2, de tal solicitud por lo que debe prevalecer la legalidad de la asignación únicamente respecto de dicho grupo de la citada solicitud.

Por otro lado, esta autoridad se avoca al estudio de los incumplimientos que hace valer la inconforme en contra de la **Solicitud de pedido: 10293925, Subgerencia Norte "Sector Salina Cruz"**, entre otras, de las posiciones 1, 3 y 4, para lo cual resulta procedente citar lo que la impugnante señala al respecto en su escrito de impugnación como sigue:

POSICION	REQUERIDO POR PEMEX	COTIZADO POR VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
1	SE SOLICITA LLANTA NEUMÁTICA, <u>TODA ESTACIÓN</u> , MATERIAL HULE, NUEVA MEDIDA	VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., PROPONE LLANTA NEUMÁTICA, <u>TODO TERRENO</u> , MATERIAL HULE, NUEVA LO CUAL ES DIFERENTE A LO SOLICITADO POR PEMEX.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

	750-17.	
...
3,4	SE SOLICITA LLANTA NEUMÁTICA, <u>TODA ESTACIÓN</u> , MATERIAL HULE, NUEVA MEDIDA 750-16.	VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., COTIZA LLANTA NEUMÁTICA, <u>TODO TERRENO</u> , MATERIAL HULE, NUEVA LO CUAL ES DIFERENTE A LO SOLICITADO POR PEMEX.

Al respecto, la convocante en el informe circunstanciado que rindió con motivo de la presente inconformidad manifestó lo siguiente:

Posición	Requerido por Pemex Documento 02	Inconformidad	Respuesta
1	Se solicita llanta neumática, <u>toda estación</u> , material hule, nueva medida 750-17.	Veca Llantas y Servicios, S.A. DE C.V., propone llanta neumática, <u>todo terreno</u> , material hule, nueva lo cual es diferente a lo solicitado por Pemex.	Las llantas cumplen con las características solicitadas por la convocante de acuerdo a la ficha técnica foliada 00000035 en donde la condición todo terreno no afecta la solvencia de la propuesta.
...
3 y 4	Se solicita llanta neumática, <u>toda estación</u> , material hule, nueva medida 750-16.	Veca Llantas y Servicios, S.A. DE C.V., cotiza llanta neumática, <u>todo terreno</u> , material hule, nueva lo cual es diferente a lo solicitado por Pemex.	Las llantas cumplen con las características solicitadas por la convocante de acuerdo a la ficha técnica foliada 00000036 en donde la condición todo terreno no afecta la solvencia de la propuesta.

Sobre el particular, para la resolución y estudio del agravio referido, esta Resolutora considera necesario el precisar los requisitos establecidos e indicados en las bases de la licitación, y por tal razón de cumplimiento obligatorio por parte de los licitantes, particularmente los solicitados en el Documento 2, relativo a "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", del que se desprende con relación al agravio en análisis, que la convocante solicitó para la solicitud de pedido **10293925, Subgerencia Norte "Sector Salina Cruz"**, para las posiciones 1, 3 y 4, lo siguiente:

SOLICITUD DE PEDIDO 10293925 "2011"
SUBGERENCIA NORTE "SECTOR SALINA CRUZ"

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIFICACIÓN	CANTIDAD DE SUBGERENCIA
1	LLANTA NEUMÁTICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P7.50 R17 <u>6 7.50-17</u> CONSTRUCCION: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 8 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 13.7 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 1270 Kg. A 75 LBS/PULG2.	0011610211700	22



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

	LLANTA NEUMATICA TODA POSICION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERISTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 7.5-16.6 7.50-16		
3, 4	CONSTRUCCION: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 8 PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 11.5 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 1120 Kg. PRESION MINIMA INFLADA: 60 LBS/PULG2.	0011850040042	36

PEMEX - REFINACIÓN
COMISION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Al respecto la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ofertó en el Documento 6 que contiene su propuesta técnica y económica, para las posiciones 1, 3 y 4, de la solicitud de pedido 10293925, lo siguiente:



DOCUMENTO 6
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. P4LI816808

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

SOLICITUD DE PEDIDO No. 10293925 "2011" SECTOR SALINA CRUZ

No. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de Bienes	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (%)	Importe Total sin I.V.A. (%)
1	22	Pieza	LLANTA NEUMATICA TODOTERRENO MATERIAL HULE, NUEVA. MARCA: GOOD YEAR TRAGALEGUAS MEDIDA: 7.50-17 CONSTRUCCION: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y GORBATA DIBUJO CARRETERA CAPACIDAD DE CAPAS: 10 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER PROFUNDIDAD DE PISO: 13.7 mm. CAPACIDAD DE CARGA: 1280 Kg. A 75 LBS/PULG2. NOM-086-SOF-2001	30 DIAS	1,612.18	35,467.96

3, 4	36	Pieza	LLANTA NEUMATICA TODOTERRENO MATERIAL HULE, NUEVA. MARCA: GOODYEAR SCOUT MEDIDA: 7.50-16 CONSTRUCCION: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA DIBUJO CARRETERA CAPACIDAD DE CAPAS: 10 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER PROFUNDIDAD DE PISO: 11.5 mm. CAPACIDAD DE CARGA: 1120 Kg. A 60 LBS/PULG2. NOM-086-SOF-2001	30 DIAS	2,335.60	84,081.60
------	----	-------	---	---------	----------	-----------

0000
SOLICITUD DE PEDIDO



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

De lo anterior, se tiene que en el Documento 2, tanto para la posición 1, que forma parte del grupo 1, como para las posiciones 3 y 4 que forman parte del grupo 2, de la solicitud de pedido 10293925, se solicitó llanta neumática "TODA ESTACIÓN", y "TODA POSICIÓN", respectivamente, requisitos que igualmente no fueron cumplimentado por la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., tercero interesada, al elaborar su propuesta técnica, ya que como se desprende del Documento 6 que contiene su propuesta técnica y económica, para la posición 1, 3 y 4, ofertó una llanta neumática "TODO TERRENO", especificación que es diversa a la requerida en las bases de la licitación pública de mérito, por lo que se debe de tener por reproducido como si la letra se insertare el criterio sostenido por esta autoridad en la parte considerativa que antecede y que por económica procesal no se transcribe, respecto de que lo ofertado difiere de las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en el Documento 2 de las bases de licitación, para las posiciones y solicitud de pedido en estudio, incumplimiento que contrario a lo argumentado por PEMEX Refinación, sí afecta la solvencia de la oferta de la ganadora para los grupos 1 y 2 de la solicitud de pedido 10293925, por lo que indebidamente se declararon solventes las mismas, resultando por consecuencia fundado el agravio en estudio.

Ahora bien, esta Autoridad estima innecesario el estudio del resto de los incumplimientos a los que hace referencia la inconforme en la solicitud de pedido que se analiza, ya que de acuerdo con el citado último párrafo del inciso C) del punto 5.1 de las bases de licitación, basta el incumplimiento de una posición dentro de un grupo de la solicitud de pedido en análisis para que ésta sea desechada en relación con dicho grupo, por lo que ante los incumplimientos antes comprobados, en nada variaría lo resuelto por esta resolutora respecto de la solicitud de pedido que se analiza, pues debió rechazarse en relación con el grupo 1, por no cumplir por lo menos la posición 1 de este, y del grupo 2, por no cumplir las posiciones 3 y 4, del mismo.

Con relación a los incumplimientos que hace valer la inconforme en contra de la **Solicitud de pedido: 10293924, Subgerencia Norte "Sector Mendoza"**, entre otras, de las posiciones 1 que forma parte del grupo 1, y de la posición 4 que forma parte del grupo 2, resulta procedente citar lo que la impugnante señala al respecto en su escrito de impugnación como sigue:

POSICION	REQUERIDO POR PEMEX	COTIZADO POR VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
1	SE SOLICITA LLANTA NEUMÁTICA, <u>TODA ESTACIÓN</u> , MATERIAL HULE, NUEVA MEDIDA 750-17.	VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., PROPONE LLANTA NEUMÁTICA, <u>TODO TERRENO</u> , MATERIAL HULE, NUEVA LO CUAL ES DIFERENTE A LO SOLICITADO POR PEMEX.
...
4	SE SOLICITA LLANTA MEDIDA 11.00-20 CON UNA PROFUNDIDAD DE PISO MÍNIMA DE 19.5 MM	LA EMPRESA VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., PROPONE LLANTA 11.00-20 CON PROFUNDIDAD DE PISO DE 19 MM, EN SU PROPUESTA PRESENTA CATALOGO HECHO POR ELLOS MISMOS CON 19 MM, EN MARCA: GOODYEAR, MODELO: CT-150, Y EN LA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

	PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL FABRICANTE, ESTA LLANTA APARECE CON PROFUNDIDAD DE PISO 17.3 MM DE PROFUNDIDAD, (PRUEBA 9).
--	--

Al respecto, la convocante en el informe circunstanciado que rindió con motivo de la presente inconformidad y con relación al agravio en estudio, manifestó lo siguiente:

Posición	Requerido por Pemex Documento 02	Inconformidad	Respuesta
1	Se solicita llanta neumática, toda estación, material hule, nueva medida 750-17.	Veca Llantas y Servicios, S.A. DE C.V., propone llanta neumática, todo terreno, material hule, nueva lo cual es diferente a lo solicitado por Pemex.	Las llantas cumplen con las características solicitadas por la convocante de acuerdo a la ficha técnica foliada 00000014 en donde la condición todo terreno no afecta la solvencia de la propuesta.
4	Se solicita llanta medida 11.00-20 con una profundidad de piso mínima de 19.5 mm	La empresa Veca Llantas y Servicios, S.A. DE C.V., propone llanta 11.00-20 con profundidad de piso de 19 mm, en su propuesta presenta catalogo hecho por ellos mismos con 19 mm, en Marca: Goodyear, Modelo: CT-150, y en la página oficial de internet del fabricante, esta llanta aparece con profundidad de piso 17.3 mm de profundidad, (Prueba 9).	El licitante Veca Llantas y Servicios S.A de CV oferta llanta con profundidad de 19.5 mm y cumple con lo requerido en bases de licitación según propuesta técnica económica con folio 00000015.

Sobre el particular, para la resolución y estudio del agravio referido, esta Resolutora considera necesario el precisar los requisitos establecidos e indicados en las bases de la licitación, y por tal razón de cumplimiento obligatorio por parte de los licitantes, particularmente los solicitados en el Documento 2, relativo a "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", del que se desprende con relación al agravio en análisis, que la convocante solicitó para la solicitud de pedido **10293924, Subgerencia Norte "Sector Mendoza"**, para las posiciones 1 y 4, lo siguiente:

SOLICITUD DE PEDIDO: 10293924 "2011"
SUBGERENCIA NORTE "SECTOR MENDOZA"

POSICION	DESCRIPCION TECNICA	CODIFICACION	QUANTIDAD REFERENCIAL
1	LLANTA NEUMATICA TODA ESTACION MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERISTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: P7.50 R17 <u>6 7.50-17</u> CONSTRUCCION: CONVENCIONAL TIPO: CON CAMARA Y CORBATA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 8 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 13.7 mm. CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 1270 Kg. (A 75 LBS/PULG2.	0011610211700	25



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CALIFICACIÓN	CANTIDAD DE REFERENCIA
4	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: 11.00 - 20 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 19.5mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 3000 Kg. PRESIÓN MÍNIMA INFLADA: 100 LBS/PULG2.	0011610230900	8

Al respecto la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., oferto en du Documento 6 que contiene su propuesta técnica y económica, para las posiciones 1 y 4, de la solicitud de pedido 10293924, lo siguiente:



DOCUMENTO 6
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. P41818008

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

SOLICITUD DE PEDIDO No. 10293924 "2011" SECTOR MENDOZA

No. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (\$)	Importe Total sin I.V.A. (\$)
1	26	Pieza	LLANTA NEUMÁTICA TODOTERREÑO MATERIAL HULE, NUEVA. MARCA: GOOD YEAR TRAGALEGUAS MEDIDA: 7.50-17 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA DIBUJO CARRETERA CAPACIDAD DE CAPAS: 8 MATERIAL DE CAPAS: POLIBSTER PROFUNDIDAD DE PISO: 13.7 mm. CAPACIDAD DE CARGA: 1280 Kg. A 75 LBS/PULG2. NOM-086-SCFI-2001	30 DIAS	1,648.43	36,710.76
4	8	Pieza	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. MARCA: GOODYEAR CT-150 MEDIDA 11.00 - 20 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA DIBUJO CARRETERA CAPACIDAD DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD DE PISO: 19.5 mm. CAPACIDAD DE CARGA: 3000 KGS. PRESIÓN INFLADA: 100 LBS/PULG2. NOM-086-SCFI-2001	30 DIAS	4,208.21	33,665.68
Sub-Total						\$ 186,671.85



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

De lo anterior, se tiene que en el Documento 2 que contiene las especificaciones técnicas, de las bases de la licitación de mérito, se solicitó para la posición 1, que forma parte del grupo 1, de la solicitud de pedido 10293924, una llanta neumática "TODA ESTACIÓN", requisito que nuevamente no fue cumplimentado por la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., tercero interesada, al elaborar su propuesta técnica, ya que como se desprende del Documento 6 que contiene su propuesta técnica y económica, para la posición 1, de dicha solicitud, ofertó una llanta neumática "TODO TERRENO", especificación que es diversa a la requerida en las bases de la licitación pública de mérito, por lo que se debe de tener por reproducido como si la letra se insertare el criterio sostenido por esta autoridad en la parte considerativa que antecede y que por económica procesal no se transcribe, respecto de que lo ofertado difiere de las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en el Documento 2 de las bases de licitación, para las posiciones y solicitud de pedido en estudio, incumplimiento que contrario a lo argumentado por PEMEX Refinación, sí afecta la solvencia de la oferta de la ganadora para el grupo 1, de la solicitud de pedido 10293924, por lo que indebidamente se declaró solventes dicho grupo, resultando por consecuencia fundado el agravio en estudio.

En este sentido, esta Autoridad estima innecesario el estudio del resto de los incumplimientos a los que hace referencia la inconforme en la solicitud de pedido que se analiza, ya que de acuerdo con el citado último párrafo del inciso C) del punto 5.1 de las bases de licitación, basta el incumplimiento de una posición dentro de un grupo de la solicitud de pedido en análisis para que ésta sea desechada en relación con dicho grupo, por lo que ante los incumplimientos antes comprobados, en nada variaría lo resuelto por esta resolutora respecto de la solicitud de pedido que se analiza, pues debió rechazarse en relación con el grupo 1, por no cumplir por lo menos la posición 1 de éste.

Por otro lado, y con relación al incumplimiento que pretende hacer valer la inconforme para la posición 4, que conforma el grupo 2, de la citada solicitud de pedido 10293924, antes descrito, se tiene que el mismo resulta infundado, toda vez que del análisis realizado por esta Autoridad a las constancias que integran el expediente en que se actúa, particularmente a las documentales antes descritas, se tiene que contrario a lo manifestado por la inconforme, la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ahora tercero interesada, sí cumplió con el requisito de profundidad de piso de 19.5 mm, solicitado en la citada posición 4, como se desprende del Documento 6 que contiene la propuesta técnica y económica de la adjudicada, así como de la ficha técnica que al respecto adjuntó la ganadora a su oferta visible en el folio 0000015, de la que igualmente se desprende que cumple con dicha profundidad, por lo que **resulta infundado el agravio en estudio**, prevaleciendo la legalidad de la evaluación realizada por la convocante **del grupo 2 de la solicitud de pedido 10293924.**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

Con independencia de lo anterior, por lo que hace la copia de la página de internet que ofrece como prueba la inconforme, con la que pretende acreditar que lo ofertado por la empresa ahora tercero interesada, para la posición el requisito de profundidad de piso de 19.5 mm, solicitado en la citada posición 4, no corresponde con la especificación del modelo de llanta propuesto por la adjudicada, ya que dicho documento por la naturaleza de su origen y al no estar administrado con otro medio probatorio distinto para dar sustento a lo afirmado, esta autoridad no puede otorgarle valor probatorio pleno en términos de lo previsto en los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la esfera administrativa, por lo que con dicha copia de la página de internet que ofrece como prueba resulta insuficiente para considerar que la llanta ofertada en la posición que se analiza, incumple con lo requerido en las bases de licitación

Ahora bien, esta autoridad se avoca al estudio del los incumplimientos que hace valer la inconforme en contra de la **Solicitud de pedido: 10293599, Subgerencia Golfo "Sector Veracruz"**, entre otras, de las posiciones 2, 12 y 4, 14, para lo cual resulta procedente citar lo que la impugnante señala al respecto en su escrito de impugnación como sigue:

SOLICITUD DE PEDIDO 10293599
SUBGERENCIA GOLFO "SECTOR VERACRUZ"

POSICION	REQUERIDO POR PEMEX	OFERTADO POR VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
1	SE SOLICITA LLANTA 10.00-20 CON PROFUNDIDAD DE PISO MINIMA DE 19 mm	PARA ESTA POSICION PROPONE LLANTA MARCA GOODYEAR CT-150, PRESENTA UN CATALOGO HECHO POR ELLOS MISMOS EN DONDE MANIFIESTA UNA PROFUNDIDAD DE PISO DE 19 mm, SIN EMBARGO EN LA PAGINA OFICIAL DE GOODYEAR MEXICO, APARECE LA INFORMACION TECNICA DE ESTA LLANTA Y LA DESCRIBE CON UNA PROFUNDIDAD DE PISO DE 16.1 mm, (PRUEBA 9)
2	SE SOLICITA LLANTA MEDIDA 11.00-20 CON UNA PROFUNDIDAD DE PISO MINIMA DE 19.5 mm	LA EMPRESA VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. PROPONE LLANTA 11.00-20 CON PROFUNDIDAD DE PISO DE 19.5 mm, EN SU PROPUESTA PRESENTA CATALOGO HECHO POR ELLOS MISMOS CON 19.5 mm EN MARCA GOODYEAR, MODELO CT-150, Y EN LA PAGINA OFICIAL DE INTERNET DEL FABRICANTE, ESTA LLANTA APARECE CON PROFUNDIDAD DE PISO 17.3 mm DE PROFUNDIDAD, (PRUEBA 9)
3	SE SOLICITA LLANTA MEDIDA 11.00-22 CON UNA PROFUNDIDAD DE PISO MINIMA DE 19 mm	LA EMPRESA VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. PROPONE LLANTA 11.00-22 CON PROFUNDIDAD DE PISO DE 19 mm, EN SU PROPUESTA PRESENTA CATALOGO HECHO POR ELLOS MISMOS CON 19 mm EN MARCA GOODYEAR, MODELO CT-150, Y EN LA PAGINA OFICIAL DE INTERNET DEL FABRICANTE, ESTA LLANTA APARECE CON PROFUNDIDAD DE PISO 17.3 mm DE PROFUNDIDAD, (PRUEBA 9)
4	SE SOLICITA LLANTA NEUMATICA, TODA ESTACION, MATERIAL HULE, NUEVA MEDIDA 750-17	VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. PROPONE LLANTA NEUMATICA, TODA ESTACION, MATERIAL HULE, NUEVA LO CUAL ES DIFERENTE A LO SOLICITADO POR PEMEX



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

Al respecto, la convocante en el informe circunstanciado que rindió con motivo de la presente inconformidad manifestó con relación a las posiciones de la 1 a la 3 que conforman el grupo 1 y la posición 4 que conforma el grupo 2, de la solicitud de pedido 10293599, lo siguiente:

Posición	Requerido por Pemex Documento 02	Inconformidad	Respuesta
1	Se solicita llanta 10.00-20 con profundidad de piso mínima de 18 mm	Para esta posición propone llanta Marca: Goodyear CT-150, presenta un catalogo hecho por ellos mismos en donde manifiesta una profundidad de piso de 18 mm, sin embargo en la página oficial de Goodyear México, aparece la información técnica de esta llanta y la describe con una profundidad de piso de 16.1 mm. (Prueba 9).	El licitante Veca Llantas y Servicios S.A de CV oferta llanta con profundidad de 18 mm y cumple con lo requerido en bases de licitación según propuesta técnica económica con folio 00000043.
2	Se solicita llanta medida 11.00-20 con una profundidad de piso mínima de 19.5 mm	La empresa Veca Llantas y Servicios, S.A. DE C.V., propone llanta 11.00-20 con profundidad de piso de 19.5 mm, en su propuesta presenta catalogo hecho por ellos mismos con 19.5 mm, en Marca: Goodyear, Modelo: CT-150, y en la página oficial de internet del fabricante, esta llanta aparece con profundidad de piso 17.3 mm de profundidad, (Prueba 9).	El licitante Veca Llantas y Servicios S.A de CV oferta llanta con profundidad de 19.5 mm y cumple con lo requerido en bases de licitación según propuesta técnica económica con folio 00000043.
3	Se solicita llanta mediad 11.00-22 con una profundidad de piso mínima de 19 mm.	La empresa Veca Llantas y Servicios, S.A. DE C.V., propone llanta 11.00-22 con profundidad de piso de 19 mm, en su propuesta presenta catálogo hecho por ellos mismos con 19 mm, en Marca: Goodyear, Modelo: CT-150, y en la página oficial de internet del fabricante, esta llanta aparece con profundidad de piso 17.3 mm de profundidad, (Prueba 9).	El licitante Veca Llantas y Servicios S.A de CV oferta llanta con profundidad de 19 mm y cumple con lo requerido en bases de licitación según propuesta técnica económica con folio 00000043.
4	Se solicita llanta neumática, toda estación, material hule, nueva medida 750-17.	Veca Llantas y Servicios, S.A. DE C.V., propone llanta neumática, <u>todo terreno</u> , material hule, nueva lo cual es diferente a lo solicitado por Pemex.	Las llantas cumplen con las características solicitadas por la convocante de acuerdo a la ficha técnica foliada 00000044 en donde la condición todo terreno no afecta la solvencia de la propuesta.

Al respecto la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ofertó en su Documento 6 que contiene su propuesta técnica y económica, para las posiciones de la 1 a la 3 que conforman el grupo 1 y la posición 4 que conforma el grupo 2, de la solicitud de pedido 10293599, lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.



DOCUMENTO 6
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. P11916008
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

SOLICITUD DE PEDIDO No. 10293599 "2011" SECTOR VERACRUZ

No. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (%)	Importe Total sin I.V.A. (%)
1	40	Pieza	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. MARCA: GOODYEAR CT-150 MEDIDA 10.00 - 20 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA DIBUJO CARRETERA CAPACIDAD DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD DE PISO: 18 mm. CAPACIDAD DE CARGA: 2000 KGS. PRESIÓN INFLADA: 100 LBS/PULG2. NOM-086-SCFI-2001	30 DIAS	3,968.07	158,722.80
2	13	Pieza	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. MARCA: GOODYEAR CT-150 MEDIDA 11.00 - 20 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA DIBUJO CARRETERA CAPACIDAD DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD DE PISO: 19.5 mm. CAPACIDAD DE CARGA: 2000 KGS. PRESIÓN INFLADA: 100 LBS/PULG2. NOM-086-SCFI-2001	30 DIAS	4,208.21	50,498.52
3	20	Pieza	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. MARCA: GOODYEAR CT-150 MEDIDA 11.00 - 20 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA DIBUJO CARRETERA CAPACIDAD DE CAPAS: 14 PROFUNDIDAD DE PISO: 19 mm. CAPACIDAD DE CARGA: 2000 KGS. PRESIÓN INFLADA: 100 LBS/PULG2. NOM-086-SCFI-2001	30 DIAS	4,335.12	86,662.40



MARCA: VECA
SECTOR: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.
CALLE: AV. DEL COMERCIO S/N. COL. SAN MARTÍN DE LAS FUENTES, VER.
C.P. 700000 TEL: 01 228 2911642 FAX: 01 228 2911642

MARCA: VECA
SECTOR: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.
CALLE: AV. DEL COMERCIO S/N. COL. SAN MARTÍN DE LAS FUENTES, VER.
C.P. 700000 TEL: 01 228 2911642 FAX: 01 228 2911642

MARCA: VECA
SECTOR: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.
CALLE: AV. DEL COMERCIO S/N. COL. SAN MARTÍN DE LAS FUENTES, VER.
C.P. 700000 TEL: 01 228 2911642 FAX: 01 228 2911642

SECTOR: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.
CALLE: AV. DEL COMERCIO S/N. COL. SAN MARTÍN DE LAS FUENTES, VER.
C.P. 700000 TEL: 01 228 2911642 FAX: 01 228 2911642

4	6	Pieza	LLANTA NEUMÁTICA TODO TERRENO MATERIAL HULE, NUEVA. MARCA: GOODYEAR TRAGALEGUAS MEDIDA: 7.50-17 CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA DIBUJO CARRETERA CAPACIDAD DE CAPAS: 8 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER PROFUNDIDAD DE PISO: 13.7 mm. CAPACIDAD DE CARGA: 1280 Kg. A 75 LBS/PULG2. NOM-086-SCFI-2001	30 DIAS	1,538.43	9,230.58
---	---	-------	--	---------	----------	----------

De análisis realizado por esta Autoridad a las anteriores constancias, se tiene el incumplimiento que pretende hacer valer la inconforme para las posiciones 1, 2 y 3, que conforma el grupo 1, de la citada solicitud de pedido 10293599, antes descrito, se tiene que el mismo **resulta infundado**, toda vez que contrario a lo manifestado por la inconforme, la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ahora tercero interesada, sí cumplió con el requisito de profundidad de piso de 18mm, 19.5 mm y 19 mm, solicitados en las citadas posiciones



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

respectivamente, como se desprende del Documento 6 que contiene la propuesta técnica y económica de la adjudicada, por lo que resulta infundado el agravio en estudio.

Ahora bien en relación con el incumplimiento que hace valer la inconforme en contra de la posición 4, que conforma el grupo 2 de la solicitud de pedido en estudio, de la revisión al documento 6 de la propuesta de la empresa tercero interesada, se desprende que señala una llanta **todo terreno** y en la especie se solicitó una llanta **toda estación**, lo que es una característica distinta de las llantas ofertadas, pues el ser *todo terreno* implica que la llanta se pueda utilizar en caminos urbanos, carreteros y de terracería, como se señala en el folleto que acompañó la tercero interesada a foja 0000173, de su propuesta; y la característica relativa a una llanta **toda estación** se refiere a que sea una llanta con buen desempeño en cualquier condición climática, lo que es característico de otras llantas ofertadas por la propia empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., según consta en los folletos que acompañan a su propuesta, como el que se observa a fojas 0000176 y 0000177 de su propuesta respecto de la llanta ofertada por dicha empresa para la diversa posición 6 del pedido que se analiza.

En este sentido y toda vez que en ninguna parte del folleto que obra a fojas 0000173 y 0000174, de la propuesta de la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. y que corresponde respectivamente a la posición 4, de la solicitud de pedido en análisis, existe expresión alguna que pueda llevar a esta Autoridad a considerar que se cumple con la condición de ser una llanta **"toda estación"** de acuerdo a lo solicitado en las bases de la licitación pública internacional número P1LI916008, debe concluirse que la propuesta de dicha empresa resulta insolvente en relación con la posición que se estudia.

En virtud de lo anterior debe estimarse que la tercero interesada incumple con lo establecido en el documento 2, Especificaciones técnicas de las bases de la licitación pública internacional número P1LI916008, por lo que su propuesta debe estimarse insolvente en términos de los incisos A) y B) del punto 5.1 de esas mismas bases.

No es óbice a lo anterior que la convocante en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-D-2101-2011, del 9 de diciembre del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado señale que las inconsistencias señaladas con antelación no afectan la solvencia técnica de la oferta de la empresa tercero interesada VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. ya que por un lado, en ninguna parte del oficio de referencia se aprecia que se hayan vertido los motivos, razones, hechos o estimaciones que justifiquen tal manifestación; y por la otra de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, las



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

especificaciones y alcances de los bienes ofertados por los licitantes en sus propuestas, son requisitos que afectan la solvencia de las mismas, tan es así que dicho precepto normativo prohíbe expresamente que se subsane su omisión o se realicen aclaraciones al respecto.

Ahora bien, esta autoridad se avoca al estudio del los incumplimientos que hace valer la inconforme en contra de la **Solicitud de pedido: 10293498, "Sector Poza Rica"**, entre otras, de las posiciones 1 que forma parte del grupo 1, y la posición 8, que forma parte del grupo 2, para lo cual resulta procedente citar lo que la impugnante señala al respecto en su escrito de impugnación como sigue:

SOLICITUD DE PEDIDO 10293498
SUBGERENCIA GOLFO "SECTOR POZA RICA"

POSICION	REQUERIDO POR PEMEX	COTIZADO POR VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
1	SE SOLICITA LLANTA P235/75 R15	COTIZA LLANTA MEDIDA 235/75 R15, NO PRECISA SI COTIZA P235/75 R15 O LT235/75 R15
8	SE SOLICITA LLANTA NEUMATICA, TODO TERRENO, MATERIAL HULE, NUEVA MEDIDA 750-17	VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. PROPONE LLANTA NEUMATICA, TODO TERRENO, MATERIAL HULE, NUEVA LO CUAL ES DIFERENTE A LO SOLICITADO POR PEMEX

Sobre el particular, para la resolución y estudio del agravio referido, esta Resolutora considera necesario el precisar los requisitos establecidos e indicados en las bases de la licitación, y por tal razón de cumplimiento obligatorio por parte de los licitantes, particularmente los solicitados en el Documento 2, relativo a "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", del que se desprende con relación al agravio en análisis, que la convocante solicitó para la solicitud de pedido **10293498, "Sector Poza Rica"**, para la posición 1 del grupo 1 y posición 8 del grupo 2, lo siguiente:

SOLICITUD DE PEDIDO 10293498 "2011"
SUBGERENCIA GOLFO "SECTOR POZA RICA"

POSICION	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	REFERENCIA
1	LLANTA NEUMATICA TODO TERRENO MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERISTICAS: DIBUJO: MIXTO MEDIDA: P235/75 R15 108T CONSTRUCCION: RADIAL TIPO: SIN CAMARA CAPACIDAD MINIMA DE CAPAS: 6 MATERIAL DE CAPAS: POLIESTER NUMERO DE CINTURONES: 2 MATERIAL DE CINTURONES: ACERO PROFUNDIDAD MINIMA DE PISO: 8.7 mm. INDICE DE CARGA: 108 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA: 990 Kg. A 44 LBS/PULG2. RANGO DE VELOCIDAD: 17	0011850019242	6



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

8	LLANTA NEUMÁTICA TODA POSICIÓN MATERIAL HULE, NUEVA. CARACTERÍSTICAS: DIBUJO: CARRETERA MEDIDA: <u>7.50 - 17</u> CONSTRUCCIÓN: CONVENCIONAL TIPO: CON CÁMARA Y CORBATA CAPACIDAD MÍNIMA DE CAPAS: 8 PROFUNDIDAD MÍNIMA DE PISO: 13.7 mm. CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 1270 Kg. PRESIÓN MÍNIMA INFLADA: 75 LBS/PULG2.	0011610210500	20
---	--	---------------	----

Expuesto lo anterior, de la lectura al Documento 2, de las bases de la licitación, se advierte claramente que la convocante solicitó entre otros requisitos como especificación y descripción técnica para la llanta requerida en la posición 1, una llanta neumática toda posición material hule nueva y con medida "P235/75 R15 108 T", bajo este contexto, se procedió al análisis del Documento 6, que contiene la propuesta técnica y económica de la empresa ahora tercero interesada, donde se desprende que para dicha posición 1, que forma parte del grupo 1, ofertó únicamente como medida 235/75 R15 108 T, siendo omisa en mencionar la designación del tamaño del neumático solicitado por la convocante en el referido documento 2, mismo que depende de la codificación que se utilice como es, entre otras, la especificación de la letra P, ya que como se acreditó en la parte considerativa que antecede, es dicho código o letra del que dependerá el tamaño de la llanta que se oferta, por lo que la convocante determinó indebidamente que se cumplía con lo solicitado en la posición 1, y por consecuencia no cumple todo el grupo 1, ya que de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 inciso C), último párrafo de las bases de la licitación pública de mérito, que se incumpla con una posición para que todo el grupo se deseche.

Bajo esta tesitura, resulta evidente que no se puede desatender que las bases de la licitación constituye una unidad de requisitos a satisfacerse por parte de la convocante y de los licitantes, quienes se encuentran obligados a cumplir con todos y cada uno de los requisitos que en estas se establezcan, sin que se pueda pretender que dichos requisitos en caso de su incumplimiento, a juicio de la convocante, no afecten la solvencia de la oferta, ya que en términos artículo 29, último párrafo, de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se establecen como requisitos que afectan la solvencia el precio, especificaciones y alcances, y luego entonces, al haberse solicitado como especificación técnica la medida "P235/75 R15 108 T", en el Documento 2, relativo a "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", que forma parte integral de las bases de licitación de mérito, se trata de aquellos requisitos cuyos incumplimientos por sí mismos afectan la solvencia de la proposición, tan es así que dicho precepto normativo prohíbe expresamente que se subsane su



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

omisión o se realicen aclaraciones al respecto, por que se reitera, los mismos forman parte de las especificaciones y alcances de los bienes a contratar, por lo que la convocante no puede ni debe pasar por alto lo expresamente establecido en el precepto legal invocado, razón por la cual, resulta fundado el agravio en análisis.

Ahora bien en relación la posición 8, que forma parte del grupo 2 de las solicitud de pedido 10293498, se observa que la empresa tercero interesada señala en su propuesta oferta una llanta **todo terreno** y en la especie se solicitó una llanta **toda estación**, lo que es una característica distinta de las llantas ofertadas, pues el ser *todo terreno* implica que la llanta se pueda utilizar en caminos urbanos, carreteros y de terracería, como se señala en el folleto que acompañó la tercero interesada a foja 128 de su propuesta; y la característica relativa a una llanta **toda estación** se refiere a que sea una llanta con buen desempeño en cualquier condición climática, lo que es característico de otras llantas ofertadas por la propia empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., según consta en los folletos que acompañan a su propuesta, como el que se observa a fojas 00000121 y 00000122 de su propuesta respecto de la llanta ofertada por dicha empresa para la diversa posición 4 del pedido que se analiza.

En este sentido y toda vez que en ninguna parte del folleto que obra a fojas 00000128 y 00000129 de la propuesta de la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. y que corresponde a la posición 8 de la solicitud de pedido en análisis, existe expresión alguna que pueda llevar a esta Autoridad a considerar que se cumple con la condición de ser una llanta **"toda estación"** de acuerdo a lo solicitado en las bases de la licitación pública internacional número P1LI916008, debe concluirse que la propuesta de dicha empresa resulta insolvente en relación con la posición que se estudia.

No es óbice a lo anterior que la convocante en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-D-2101-2011 del 9 de diciembre del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado señale que las inconsistencias señaladas con antelación no afectan la solvencia técnica de la oferta de la empresa tercero interesada VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. ya que por un lado, en ninguna parte del oficio de referencia se aprecia que se hayan vertido los motivos, razones, hechos o estimaciones que justifiquen tal manifestación; y por la otra de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, las especificaciones y alcances de los bienes ofertados por los licitantes en sus propuestas, son requisitos que afectan la solvencia de las mismas, tan es así que dicho precepto normativo prohíbe expresamente que se subsane su omisión o se realicen aclaraciones al respecto.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

Con relación a la Solicitud de pedido: 10293094, "Sector Catalina", se tiene lo siguiente:

Posición	Solicitado en las bases de licitación	Ofertado por el tercero interesada
Grupo 1: 3	Llanta neumática <u>toda estación</u> , material nueva, medida 750-16	Llanta neumática <u>todo terreno</u> , material hule nueva, medida 7.50-16 Scout marca Goodyear.
Grupo 1: 8	Llanta neumática <u>toda estación</u> , material nueva, medida 750-17	Llanta neumática <u>todo terreno</u> , material hule nueva, medida 7.50-17 Tragaleguas marca Goodyear.
Grupo 2: 11	Llanta 11 R22.5	Llanta SP343 marca Goodyear
Grupo 2: 17	Llanta 11 R24.5	Llanta SP343 marca Goodyear

Ahora bien en relación las posiciones 3 y 8, se observa que la empresa tercero interesada señala en su propuesta oferta una llanta **todo terreno** y en la especie se solicitó una llanta **toda estación**, lo que es una característica distinta de las llantas ofertadas, pues el ser *todo terreno* implica que la llanta se pueda utilizar en caminos urbanos, carreteros y de terracería, como se señala en los folletos que acompañó la tercero interesada a fojas 0000058 y 0000068 de su propuesta; y la característica relativa a una llanta **toda estación** se refiere a que sea una llanta con buen desempeño en cualquier condición climática, lo que es característico de otras llantas ofertadas por la propia empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., según consta en los folletos que acompañan a su propuesta, como el que se observa a fojas 0000060 y 0000061 de su propuesta respecto de la llanta ofertada por dicha empresa para la diversa posición 4 del pedido que se analiza.

En este sentido y toda vez que en ninguna parte de los folletos que obran a fojas 0000058 a 0000059 y 0000068 de la propuesta de la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. y que corresponden respectivamente a las posiciones 3 y 8 de la solicitud de pedido en análisis, existe expresión alguna que pueda llevar a esta Autoridad a considerar que se cumple con la condición de ser una llanta **"toda estación"** de acuerdo a lo solicitado en las bases de la licitación pública internacional número P1LI916008, debe concluirse que la propuesta de dicha empresa resulta insolvente en relación con la posición que se estudia.

Por otra parte, respecto de las posiciones 11 y 17 del grupo 2 de la solicitud de pedido que se analiza, debe reiterarse que de conformidad con lo establecido en los incisos C) y H) del punto 3.1 de las bases de la licitación pública internacional número P1LI916008, que fueran transcritos anteriormente los licitantes debían anexar a su oferta los certificados originales



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

vigentes relativos a las normas descritas en dicho numeral, mismos que debían corresponder a los modelos de llantas que proponga y en los que se deben señalar el modelo de la llanta propuesta y sus claves descriptivas.

En este sentido, en las posiciones 11 y 17 correspondientes al grupo 2 de la solicitud de pedido que se analiza, se observa que la empresa tercero interesada ofertó en ambas Llanta SP343 marca **Goodyear**; sin embargo, del certificado de NOM 1102CH01526 que anexó a su propuesta técnica a foja 0000243 de la misma, y que corresponde a las posiciones antes citadas, se observa que la marca que ampara es la Dunlop, por lo que debe concluirse que la empresa **VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, no acompañó el certificado que corresponde a la llanta propuesta para dichas posiciones, por lo que debe concluirse que la propuesta de la citada empresa resulta insolvente en relación con el grupo de la solicitud que se estudia.

En efecto al no demostrarse que la tercero interesada presentó en su propuesta el certificado original vigentes relativo al modelo de llantas por ella propuesto, referente a la posición del grupo 1 antes descrita, incumple con lo establecido en los incisos C) y H) del punto 3.1 de las bases de la licitación pública internacional número P1LI916008 que fuera reproducido con antelación, por lo que su propuesta debe estimarse insolvente en términos del inciso B) del punto 5.1 de esas mismas bases.

No es óbice a lo anterior que la convocante en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-D-2101-2011, del 9 de diciembre del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado señale que las inconsistencias señaladas con antelación no afectan la solvencia técnica de la oferta de la empresa tercero interesada **VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** ya que por un lado, en ninguna parte del oficio de referencia se aprecia que se hayan vertido los motivos, razones, hechos o estimaciones que justifiquen tal manifestación; y por la otra de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, las especificaciones y alcances de los bienes ofertados por los licitantes en sus propuestas, son requisitos que afectan la solvencia de las mismas, tan es así que dicho precepto normativo prohíbe expresamente que se subsane su omisión o se realicen aclaraciones al respecto.

Ahora bien, esta Autoridad estima innecesario el estudio del resto de los incumplimientos a los que hace referencia la inconforme en relación con la solicitud de pedido que se analiza, ya que de acuerdo con el citado último párrafo del inciso C) del punto 5.1 de las bases de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

licitación, basta el incumplimiento de una posición dentro de un grupo de la solicitud de pedido en análisis para que ésta sea desechada en relación con dicho grupo, por lo que ante los incumplimientos antes comprobados, en nada variaría lo resuelto por esta resolutora respecto de la solicitud de pedido que se analiza, pues debió rechazarse en relación con los grupos 1 y 2 de la misma.

Solicitud de pedido: 10293226, "Sector Valle de México"

Posición	Solicitado en las bases de licitación	Ofertado por la tercero interesada
Grupo 1: 2	Llanta 235/70 R16	Llanta 235/70 marca Goodyear signature.
Grupo 1: 6	Llanta neumática <u>toda estación</u> , material hule, nueva, medida 750-17	Llanta neumática <u>todo terreno</u> , material hule nueva, medida 7.50-16 Tragaleguas marca Goodyear.
Grupo 2: 11	Llanta neumática <u>toda estación</u> , material hule, nueva, medida 750-17	Llanta neumática <u>todo terreno</u> , material hule nueva, medida 7.50-17 Tragaleguas marca Goodyear.

Ahora bien en relación las posiciones 6 y 11, se observa que la empresa tercero interesada señala en su propuesta oferta una llanta **todo terreno** y en la especie se solicitó una llanta **toda estación**, lo que es una característica distinta de las llantas ofertadas, pues el ser *todo terreno* implica que la llanta se pueda utilizar en caminos urbanos, carreteros y de terracería, como se señala en los folletos que acompañó la tercero interesada a fojas 0000100 y 0000106 de su propuesta; y la característica relativa a una llanta **toda estación** se refiere a que sea una llanta con buen desempeño en cualquier condición climática, lo que es característico de otras llantas ofertadas por la propia empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., según consta en los folletos que acompañan a su propuesta, como el que se observa a fojas 0000102 y 0000103 de su propuesta respecto de la llanta ofertada por dicha empresa para la diversa posición 3 del pedido que se analiza.

En este sentido y toda vez que en ninguna parte de los folletos que obran a fojas 00000100 a 00000101 y 00000106 a 00000107 de la propuesta de la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. y que corresponden respectivamente a las posiciones 6 y 11 de la solicitud de pedido en análisis, existe expresión alguna que pueda llevar a esta Autoridad a considerar que se cumple con la condición de ser una llanta **"toda estación"** de acuerdo a



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

lo solicitado en las bases de la licitación pública internacional número P1LI916008, debe concluirse que la propuesta de dicha empresa resulta insolvente en relación con la posición que se estudia.

Por otra parte, respecto de la posición 2 del grupo 1 de la solicitud de pedido que se analiza, debe reiterarse que de conformidad con lo establecido en los incisos C) y H) del punto 3.1 de las bases de la licitación pública internacional número P1LI916008, que fueran transcritos anteriormente los licitantes debían anexar a su oferta los certificados originales vigentes relativos a las normas descritas en dicho numeral, mismos que debían corresponder a los modelos de llantas que proponga y en los que se deben señalar el modelo de la llanta propuesta y sus claves descriptivas.

Ahora bien en la propuesta de la tercero interesada respecto de la posición que se estudia, se observa que la empresa tercero interesada ofertó Llanta 235/70 **marca Goodyear signature**; sin embargo, del certificado de NOM 1102CH00687 que anexó a su propuesta técnica a foja 0000240 de la misma, y que corresponde a las posiciones antes citadas, se observa que la marca que ampara es la Dunlop modelo signature, por lo que debe concluirse que la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., no acompañó el certificado que corresponde a la llanta propuesta para estas posiciones, por lo que debe concluirse que la propuesta de dicha empresa resulta insolvente en relación con el grupo de la solicitud en análisis.

En efecto al no demostrarse que la tercero interesada presentó en su propuesta el certificado original vigentes relativo al modelo de llantas por ella propuesto, referente a la posición del grupo 1 antes descrita, incumple con lo establecido en los incisos C) y H) del punto 3.1 de las bases de la licitación pública internacional número P1LI916008 que fuera reproducido con antelación, por lo que su propuesta debe estimarse insolvente en términos del inciso B) del punto 5.1 de esas mismas bases.

No es óbice a lo anterior que la convocante en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-D-2101-2011, del 9 de diciembre del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado señale que las inconsistencias señaladas con antelación no afectan la solvencia técnica de la oferta de la empresa tercero interesada VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. ya que por un lado, en ninguna parte del oficio de referencia se aprecia que se hayan vertido los motivos, razones, hechos o estimaciones que justifiquen tal manifestación; y por la otra de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

Organismos Subsidiarios, las especificaciones y alcances de los bienes ofertados por los licitantes en sus propuestas, son requisitos que afectan la solvencia de las mismas, tan es así que dicho precepto normativo prohíbe expresamente que se subsane su omisión o se realicen aclaraciones al respecto.

Ahora bien, esta Autoridad estima innecesario el estudio del resto de los incumplimientos a los que hace referencia la inconforme en relación con la solicitud de pedido que se analiza, ya que de acuerdo con el citado último párrafo del inciso C) del punto 5.1 de las bases de licitación, basta el incumplimiento de una posición dentro de un grupo de la solicitud de pedido en análisis para que ésta sea desechada en relación con dicho grupo, por lo que ante los incumplimientos antes comprobados, en nada variaría lo resuelto por esta resolutoria respecto de la solicitud de pedido que se analiza, pues debió rechazarse en relación con los grupos 1 y 2 de la misma.

Solicitud de pedido: 10293221, "Sector Bajío"

Posición	Solicitado en las bases de licitación	Ofertado por la tercero interesada
Grupo 1: 4	Llanta neumática toda estación , material hule, nueva, medida 750-17	Llanta neumática todo terreno , material hule nueva, medida 7.50-17 Tragaleguas marca Goodyear.
Grupo 2: 6	Llanta 11 R22.5	Llanta SP343 marca Goodyear

Ahora bien en relación la posición 4, se observa que la empresa tercero interesada señala en su propuesta que oferta una llanta **todo terreno** y en la especie se solicitó una llanta **toda estación**, lo que es una característica distinta de las llantas ofertadas, pues el ser *todo terreno* implica que la llanta se pueda utilizar en caminos urbanos, carreteros y de terracería, como se señala en el folleto que acompañó la tercero interesada a foja 000091 de su propuesta; y la característica relativa a una llanta **toda estación** se refiere a que sea una llanta con buen desempeño en cualquier condición climática, lo que es característico de otras llantas ofertadas por la propia empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., según consta en los folletos que acompañan a su propuesta, como el que se observa a fojas 0000087 y 0000088 de su propuesta respecto de la llanta ofertada por dicha empresa para las diversas posiciones 2 y 5 del pedido que se analiza.

En este sentido y toda vez que en ninguna parte del folleto que obra a fojas 0000091 a 0000092 de la propuesta de la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. y que corresponde a la posición 4 de la solicitud de pedido en análisis, existe expresión alguna que



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

pueda llevar a esta Autoridad a considerar que se cumple con la condición de ser una llanta **"toda estación"** de acuerdo a lo solicitado en las bases de la licitación pública internacional número P1LI916008, debe concluirse que la propuesta de dicha empresa resulta insolvente en relación con la posición que se estudia.

Por otra parte, respecto de la posición 6 del grupo 2 de la solicitud de pedido que se analiza, debe reiterarse que de conformidad con lo establecido en los incisos C) y H) del punto 3.1 de las bases de la licitación pública internacional número P1LI916008, que fueran transcritos anteriormente los licitantes debían anexar a su oferta los certificados originales vigentes relativos a las normas descritas en dicho numeral, mismos que debían corresponder a los modelos de llantas que proponga y en los que se deben señalar el modelo de la llanta propuesta y sus claves descriptivas.

En este sentido, en la posición 6 correspondiente al grupo 2 de la solicitud de pedido que se analiza, se observa que la empresa tercero interesada ofertó en ambas Llanta SP343 **marca Goodyear**; sin embargo, del certificado de NOM 1102CH01526 que anexó a su propuesta técnica a foja 00000243 de la misma, y que corresponde a las posiciones antes citadas, se observa que la marca que ampara es la Dunlop, por lo que debe concluirse que la empresa **VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, no acompañó el certificado que corresponde a la llanta propuesta para dichas posiciones, por lo que debe concluirse que la propuesta de la citada empresa resulta insolvente en relación con el grupo de la solicitud que se estudia.

En efecto al no demostrarse que la tercero interesada presentó en su propuesta el certificado original vigente relativo al modelo de llantas por ella propuesto, referente a la posición del grupo 2 antes descrita, incumple con lo establecido en los incisos C) y H) del punto 3.1 de las bases de la licitación pública internacional número P1LI916008 que fuera reproducido con antelación, por lo que su propuesta debe estimarse insolvente en términos del inciso B) del punto 5.1 de esas mismas bases.

No es óbice a lo anterior que la convocante en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-D-2101-2011 del 9 de diciembre del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado señale que las inconsistencias señaladas con antelación no afectan la solvencia técnica de la oferta de la empresa tercero interesada **VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** ya que por un lado, en ninguna parte del oficio de referencia se aprecia que se hayan vertido los motivos, razones, hechos o estimaciones que justifiquen tal manifestación; y por la otra de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

Organismos Subsidiarios, las especificaciones y alcances de los bienes ofertados por los licitantes en sus propuestas, son requisitos que afectan la solvencia de las mismas, tan es así que dicho precepto normativo prohíbe expresamente que se subsane su omisión o se realicen aclaraciones al respecto.

Ahora bien, esta Autoridad estima innecesario el estudio del resto de los incumplimientos a los que hace referencia la inconforme en relación con la solicitud de pedido que se analiza, ya que de acuerdo con el citado último párrafo del inciso C) del punto 5.1 de las bases de licitación, basta el incumplimiento de una posición dentro de un grupo de la solicitud de pedido en análisis para que ésta sea desechada en relación con dicho grupo, por lo que ante los incumplimientos antes comprobados, en nada variaría lo resuelto por esta resolutoria respecto de la solicitud de pedido que se analiza, pues debió rechazarse en relación con los grupos 1 y 2 de la misma.

En relatadas condiciones, no debe perderse de vista que en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, es responsabilidad de la convocante el llevar a cabo la evaluación de las propuestas, para verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases licitatorias, conforme a los criterios y métodos de evaluación establecidos en las propias bases.

En mérito de lo anterior, al no verificar la convocante que la información y documentación presentada por el licitante **VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, hoy tercero perjudicado, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos solicitados en el Documento 2, tal evaluación la realizó en contravención de lo dispuesto por el punto 3.1 y 5.1 de las bases de la licitación de mérito y el artículo 29, de las Disposiciones Administrativas de Contratación en cita, toda vez que no se puede desatender que la convocatoria de la licitación y sus modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse y en su caso los participantes de la licitación deben de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que las mismas les establezcan, sin que se pueda pretender que unos requisitos si deban ser cubiertos y otros no, o más aún, el que la convocante no evalúe en igualdad de condiciones las ofertas y no verifique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por todos y cada uno de los participantes, ya que la las bases de licitación son la fuente principal de derechos y obligaciones de la Administración Pública y sus proveedores y contratistas y por ello sus reglas deben de cumplirse estrictamente en cumplimiento al principio **PACTA SUNT SERVANDA**, contraviniendo lo indicado en el artículo 29 en cita.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación, Época 8ª, Tomo XIV-October Tesis 1.3ª. A. 572-A, Página 318, Clave TCO 13572 ADM, del rubro y tenor siguiente:

"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 Constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, esta precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servir para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son las siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber ejecutado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, firmada e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cual de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa la Adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cual de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cumplieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté, viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no solo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación".

En síntesis, esta Autoridad considera que le asiste la razón a la inconforme, por lo que hace a los agravios hechos valer en contra de los grupos y solicitudes de pedido en los que existieron las inconsistencias e incumplimientos, mismos que fueron exhaustivamente



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

analizados y precisados de manera fundada y motivada dentro de la presente resolución, y que quedaron acreditados en la parte considerativa que antecede, en virtud de lo establecido en los párrafos último y penúltimo del inciso C) del punto 5.1 de las bases de la licitación que se analiza; por lo cual, con fundamento en el artículo 74 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo previsto en los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se decreta la nulidad de la evaluación técnica y del fallo del 31 de octubre del 2011, contenido en el oficio No. PXR-SUFA-GRM-SB-D-1509-2011, y de todos los demás actos que, de los actos declarados nulos se deriven, correspondientes a la licitación pública internacional número P1LI916008, debiendo reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso:

- Reponer la evaluación técnica y fallo de la propuesta de la empresa **VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, desechando la misma por los incumplimientos y fundamentos advertidos en el presente considerando cuarto de esta resolución, respecto de las solicitudes de pedido y grupo de posiciones, como siguen:

- Solicitud de pedido 10291698 (completa)
- Solicitud de pedido 10291878, grupos 1 y 2
- Solicitud de pedido 10293976, grupo 1
- Solicitud de pedido 10293925, grupos 1 y 2
- Solicitud de pedido 10293924, grupo 1
- Solicitud de pedido 10293599, grupo 2
- Solicitud de pedido 10293498, grupos 1 y 2
- Solicitud de pedido 10293094, grupos 1 y 2
- Solicitud de pedido 10293226, grupos 1 y 2
- Solicitud de pedido 10293221, grupos 1 y 2

Por lo anterior, deberá fundamentar tal desechamiento en los puntos indicados en el Documento 2 de las bases de la licitación pública internacional número P1LI916008, señalados en el cuerpo de la presente resolución, así como en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, ello en concordancia con los numerales 5.1 inciso C) penúltimo y último párrafos, y punto 8 inciso A) de las bases antes referidas.

- Reponer el fallo de la licitación pública internacional número P1LI916008, y emitirlo con fundamento y con apego en los criterios de adjudicación establecidos en el numeral 5.4 de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

las bases de licitación y los artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

La convocante deberá reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 76 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Por último, se tiene que la ahora inconforme señaló como hechos y agravios, los siguientes:

- Que si bien es cierto que la convocante sustenta con el supuesto 7 de las bases, la cancelación de las posiciones 7 y 17 de la solicitud de pedido 10291698 y posiciones 5, 19 y 20 de la solicitud de pedido 10291878, también lo es que en dicho supuesto, no se indica en que etapa podrá realizar la cancelación, acción que considera debió de realizarse en la etapa de junta de aclaraciones, a efecto de no restarle transparencia al concurso.
- Que compete a esta Autoridad administrativa, determinar que marco jurídico resulta aplicable para la licitación de mérito, toda vez que según la inconforme, en licitaciones pasadas (2010) convocadas para la adquisición de los mismos bienes que se licitaron en la presente licitación, Pemex Refinación instrumentó el procedimiento bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, utilizando el marco legal federal aplicable, así como el capítulo X del TELCAN, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento correspondiente; sin embargo en la actual licitación se utilizan disposiciones legales aplicables cuando las licitaciones públicas se orientan a las actividades sustantivas de carácter productiva, a las que se refieren los artículos 3º y 4º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo Petrolero, sin embargo a juicio de la impugnante los bienes que se licitan en la presente licitación,



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.

(llantas para vehículos), no se consideran como bienes orientados a actividades sustantivas.

Al respecto, y del análisis realizado a tales manifestaciones y a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que las mismas se encuentran encaminadas a combatir y alegar requisitos que fueron previamente establecidos en las bases de la licitación pública internacional de mérito, por lo cual, éstas con fundamento en los artículos 65 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 117 de su Reglamento, resultan extemporáneas al haber transcurrido el plazo legal con el que contaba para combatir la convocatoria, las bases y las juntas de aclaraciones correspondientes, plazo que transcurrió en exceso para la inconforme, ya que la inconformidad que se pretende hacer valer en contra de dichos actos debe presentarse ante esta Autoridad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones, lo anterior es así, toda vez que no se debe perder de vista que es justamente en las juntas de aclaraciones el momento procesal oportuno para que los licitantes soliciten modificaciones o aclaraciones respecto de éstos actos, razón por la cual, como se indicó resultan extemporáneas las manifestaciones en análisis.

Por analogía, sirve de sustento a lo anterior, la tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 374 del Tomo I Primera Parte, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto señalan:

"PRECLUSIÓN. EXTINGUE O CONSUMA LA OPORTUNIDAD PROCESAL DE REALIZAR UN ACTO.- La preclusión es uno de los principios que rigen el proceso civil. Está representada por el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a etapas y momentos procesales ya extinguidos y consumados, esto es, que en virtud del principio de la preclusión, extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto, éste ya no podrá ejecutarse nuevamente. Doctrinariamente, la preclusión se define generalmente como la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal. Resulta normalmente, de tres situaciones: 1ª. Por no haber observado el orden u oportunidad dada por la ley para la realización de un acto. 2ª. Por haber cumplido una actividad incompatible con el ejercicio de otra. 3ª. Por haberse ejercitado ya una vez, válidamente, esta facultad (consumación propiamente dicha). Estas tres posibilidades significan que la institución que se estudia no es, en verdad, única y distinta, sino más bien una circunstancia atinente a la misma estructura del juicio."

QUINTO.- Por lo que hace a las manifestaciones formuladas por la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesados en este asunto, en su escrito de fecha 05 de enero del 2011 (sic), esta Autoridad considera que las mismas resultan insuficientes para acreditar que la convocante haya realizado una evaluación técnica y emitido el fallo respectivo, conforme a derecho respecto de su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

propuesta, atendiendo a los razonamientos y fundamentos legales expuestos en el considerando CUARTO de la presente resolución, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, actos por parte de PEMEX Refinación que contravinieron lo dispuesto en los numerales 3.1 incisos A), C) y H), 5.1 incisos A) y C) y 5.7, y lo establecido en el Documento 2, de las bases de la licitación de mérito, así como lo dispuesto en los artículos 29, 33 y 34 primer párrafo, de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo cual, tales manifestaciones, como se indicó, no varían el sentido de la presente resolución.

SEXTO.- Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando CUARTO de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente a los servidores públicos que realizaron la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los participantes en la licitación pública internacional número P1LI916008, en particular de la propuesta técnica de la empresa VECA LLANTAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así, debiendo remitir dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos CUARTO y QUINTO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento y 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad de la evaluación técnica y del fallo del 31 de octubre de 2011, contenido en el oficio No. PXR-SUFA-GRM-SB-D-1509-2011, por lo que hace a las solicitudes de pedido declaradas nulas en el considerando cuarto y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes a la licitación pública internacional número P1LI916008.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 126/2011

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,
S.A. DE C.V.**

resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 76 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

TERCERO. Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando QUINTO debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

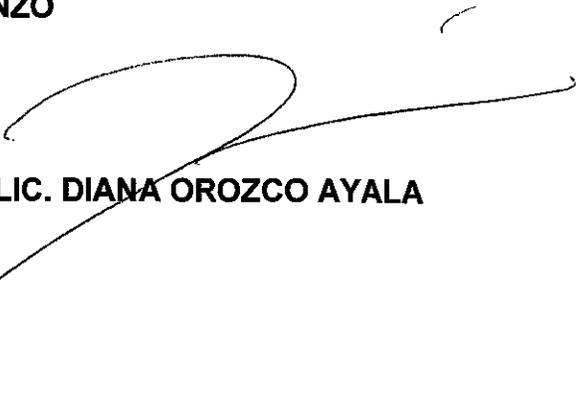
CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

QUINTO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.


LIC. JORGE LUIS MEJÍA ALONZO


LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO


LIC. DIANA OROZCO AYALA

